

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y LA RESOCIALIZACIÓN EN LOS
LEGAJOS DE EXRECLUSOS DE LA INSTITUCION MEDIO LIBRE DE
HUÁNUCO – INPE – 2018**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

TESISTA: Juan Luis ROJAS TUCTO

ASESOR: Dr. César Alfonso NÁJAR FARRO

HUÁNUCO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres Julio y Justina,
por su preferencia, motivación y tolerancia.
Asimismo, también por su cariño y respaldo.

Agradecimientos

A mi maravillosa madre Justina y mi padre Julio por todo el apoyo brindado en mi formación profesional.

A mi Facultad y perenne reconocimiento a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por ser mi alma máter de formación profesional.

A todos los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por sus extraordinarios advertencias, por compartir sus conocimientos y magníficas experiencias, durante mi permanencia de estudios de Pregrado.

A las personas y la institución por brindarme su apoyo, colaboraron y facilidad en el desarrollo de la investigación.

Resumen

La presente investigación se desarrolló eligiendo un grupo conformado de 36 exreclusos, de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018, con el propósito de analizar e interpretar los resultados de como se viene dando la relación existente entre la pena privativa de la libertad y la resocialización de los exreclusos. Teniendo como objetivo incidir en un hecho como la resocialización social, que viene siendo postergado y como consecuencia afectando la estructura social de la administración penal con implicaciones graves en el campo penitenciario.

El presente estudio se justifica por cuanto posee utilidad práctica, relevancia social, por su conveniencia y en base a los beneficios concretos que genera – si se llegara a instaurar– en pro de la armonía social. La investigación corresponde al tipo aplicada, de nivel descriptiva; utilizándose la estadística descriptiva para estimar los estadígrafos; y para la contrastación de la hipótesis se empleó la prueba estadística usada fue X^2 Bondad de Ajuste Binomial o Chi-cuadrado.

Dando cuenta en los resultados de la relación entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos en la institución medio libre de Huánuco, considerar al estudio como algo que perdurará su importancia en el tiempo, la reeducación del condenado, reinserción del condenado y la resocialización del delincuente; sí existe relación entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos a un nivel de significancia (valor) de 0,05.

PALABRAS CLAVES: resocialización, reinserción, rehabilitación, reincorporación.

Summary

This research was carried out by choosing a group of 36 former prisoners, from the half-free institution of Huánuco - INPE - 2018, with the purpose of analyzing and interpreting the results of how the relationship between the custodial sentence and the resocialization of the former prisoner. With the objective of influencing a fact such as social resocialization, which has been postponed and consequently affecting the social structure of the criminal administration with serious implications in the prison field.

This study is justified because it has practical utility, social relevance, for its convenience and based on the concrete benefits that it generates - if it were to be established - in favor of social harmony. The research corresponds to the type applied, of descriptive level; using descriptive statistics to estimate statisticians; and for the contracting of the hypothesis the Chi-square test was used for its goodness of fit.

Taking into account the results of the relationship between the deprivation of liberty and the resocialization of the former in the half-free institution of Huánuco, consider the study as something that will last its importance over time, the reeducation of the convicted, reintegration of the convicted and the resocialization of the offender; There is a relationship between the deprivation of liberty and the resocialization in the records of ex-prisoners at a level of significance (value) of 0.05.

KEY WORDS: resocialization, reintegration, rehabilitation, reinstatement.

Introducción

La investigación que mostramos tiene una importancia significativa y relevante por el motivo que trata: La pena privativa de la libertad y su relación de cómo se viene dando en la resocialización en los legajos de exreclusos, constituyendo un argumento complejo y se encuentra interrelacionado por diversos motivos, causas y factores, cuyo interés exige no solo el área penal – penitenciario, sino multidisciplinario, porque viene conmocionando las bases del sistema penitenciario de la sociedad actual, en el método en que se viene llevando el proceso de resocialización, que incide de manera mínima, casi efímero en la rehabilitación.

Este hecho social, trae consigo una alteración que viene radiarse a veces psicóticamente y muchas veces incide en aspectos superficiales y simbólicos de la personalidad, pero en homogéneo procedimiento destructivo, como en tratamientos psiquiátricos y psicológicos de poca efectividad en el proceso de reinserción de los exreclusos, asimismo la marginalidad, desprecio y la indiferencia pos-penitenciario debido a la incapacidad de readaptación a su entorno familiar y social, se vuelve vulnerable y nuevamente perpetran un hecho delictuoso.

El problema de estudio en la presente investigación hace referencia de como se viene dando la relación de certeza, que viene ejerciendo la pena privativa de la

libertad, que le fue dado como fin y función en accionar los procedimientos y mecanismos, para la rehabilitación de los exrecluso. Ineficientemente desarrollada y aplazada en la actualidad y; su causalidad dentro del establecimiento que viene generando conmoción, que en la ciudad de Huánuco viene a ser un problema social, que tiene que ver con desempleo permanente, la falta de asistencia social permanente, la falta de asistencia psicológica y el apoyo pos-penitenciario se convertido prácticamente los motivos para la reincidencia.

Asimismo, pues la investigación se justifica por cuanto posee una utilidad teórica – práctica porque tiene posibilidad de aplicación en la institución medio libre de Huánuco, desarrollando nuevos métodos y técnicas para el tratamiento de los exreclusos. También se encuentra justificada la presente investigación por su impacto social, porque se indica la aplicabilidad de la investigación por la administración del sistema penitenciario en el proceso de la resocialización.

En cuanto a la contrastación de la hipótesis nuestra investigación se desarrolló tomando datos categóricos (no paramétricos) en una sola oportunidad (estudio transversal) y en muestras independientes de un solo grupo con medidas dicotómicas, teniendo en cuenta el cuadrado de objetivo comparativo (ver anexo N°1), la prueba estadística usada fue la X^2 Bondad de Ajuste Binomial o Chi-Cuadrado y que ha permitido la aceptación de nuestra hipótesis general, en el

sentido de que, Si existe relación entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018.

Se empleó para tal efecto la técnica de análisis de documentos, habiéndose utilizado como instrumento la ficha de análisis documental, cuyo texto preparado de antemano fue sometido a la opinión de los expertos en la elaboración de instrumentos.

La tesis que reparto a la consideración sabiamente del jurado revisor se encuentra organizada en los siguientes capítulos, que a continuación se detalla brevemente.

El primer capítulo se detiene en la fundamentación del problema, mediante su descripción y delimitación, definiéndose los objetivos y las hipótesis y, la justificación del problema.

El segundo capítulo, aborda en primer lugar los antecedentes de la investigación, tanto nacional como internacional, enfocando el problema tangencialmente. Por otra parte, las bases teóricas toman en cuenta una gama de enfoques teóricos que vienen a fundamentar nuestras hipótesis sobre el problema de investigación.

Tratándose igualmente de definir los conceptos más relevantes de la investigación. El tercer capítulo describe la metodología empleada en la

investigación realizada. El cuarto capítulo analiza los resultados obtenidos en la investigación cuantitativa y la contrastación de las hipótesis secundarias. El quinto capítulo de la discusión de resultados se presenta la contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos. Por último, se exponen las conclusiones y sugerencias.

Dedicatoria	II
Agradecimientos	III
Resumen	IV
Summary	V
Introducción	VI

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes	10
1.1.1 Investigaciones locales	10
1.1.2 Investigaciones nacionales	11
1.1.3 Investigaciones internacionales.....	14
1.2. Bases teóricas.....	23
1.3. Definición de términos básicos	64
1.4.1 Problema general	70
1.4.2 Problemas específicos	70
1.5. Objetivos	71
1.5.1. Objetivo general	71
1.5.2. Objetivos específicos	71
1.6. Hipótesis.....	72
1.6.1 Hipótesis general	72
1.6.2 Hipótesis específicas.....	72
1.7. Sistemas de variables	73
1.7.1. Variable independiente	73
1.7.2. Variable dependiente	73
1.7.3. Operacionalización de variables	73
1.8. Población y muestra	74
1.8.1. Población.....	74
1.8.2. Selección de la muestra.....	74

CAPÍTULO II
MARCO METODOLÓGICO

2.1	Tipo de investigación.....	76
2.2	Diseño de la investigación	76
2.3	Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de datos	77
2.3.1	Fuentes.....	77
2.3.2	Técnicas.....	77
2.3.3	Instrumentos	78
2.4	Procesamiento y presentación de datos	78
2.4.1	Recolección de información	78

CAPÍTULO III
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.1.	La pena privativa de la libertad	80
3.2.	La resocialización de los exreclusos.....	88
3.3.	Contrastación de hipótesis	95
3.4.	Prueba de la Hipótesis General	95
3.5.	Prueba de la Hipótesis Especificas.....	98
CONCLUSIONES		111
SUGERENCIAS		113
Bibliografía		115
Anexos.....		121

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

1.1.1 Investigaciones locales

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan (2016), realizó una tesis en pregrado titulado “La ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento para resocializar a los internos en el establecimiento penal de Aucallama – Huaral – Lima”, presentada en la Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Perú.

En la investigación hace un estudio a 35 internos con el propósito de establecer los factores que contribuyen a la ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento para resocializar, concluye que los internos mencionaron que el personal psicológico no se encuentra capacitado para brindar ayuda psicológica, debido a que las entrevistas y terapias se dan con un tiempo reducido y de manera rutinaria, no cuentan con infraestructura para recibir apoyo psicológico, la mayoría de los internos reciben esta asistencia psicológica de manera mensual y no de manera constante, lo que genera un perjuicio en su salud mental. La colaboración psicológica y laboral busca ayudar a los reos del centro penitenciario de Aucallama, para que se recuperen de su instinto de daño. Cuando se dé una adecuada asistencia en el interior penitenciario habrá un delincuente menos en las calles.

PANDURO PAIMA, Vanessa (2017), realizó una tesis en pregrado titulada “Políticas penitenciarias y realidad carcelaria en el centro penitenciario de Potracancho – Pillcomarca 2016”, presentada en la Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Perú.

En la investigación hace un estudio de 50 internos con el propósito de establecer las deficiencias del tratamiento penitenciario, concluyendo, que el área de psicología no cumple con un adecuado tratamiento terapéutico a los reclusos a pesar de existir una ley que favorece a los internos, impidiendo así que los internos no tengan una buena rehabilitación y reinsertarse a la sociedad y por ende no están aptos para adaptarse dentro de nuestra sociedad y por ello vuelven a reincidir en los actos ilícitos.

1.1.2 Investigaciones nacionales

HUAMÁN CONDORI, Luz (2016), realizó una tesis en pregrado titulado “La resocialización del liberado en el penal en el cumplimiento de las normas de conducta del área medio libre de Laora – INPE – Puno – 2015”, presentada en la Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Trabajo social, Perú.

En la investigación hace un estudio de 56 liberados entre varones y mujeres en el Área de Medio Libre – INPE, con el propósito de determinar la relación que existe entre la resocialización en el establecimiento penitenciario con el cumplimiento de las normas de conducta de liberados, concluyendo que la resocialización del liberado se relaciona significativamente con el

cumplimiento de las normas de conducta en el Área de Medio Libre Laora – INPE – Puno – 2015. A esto corrobora la prueba estadística correlacional de Pearson que es altamente significativa.

FERNÁNDEZ SIRLOPÚ, José (2018), realizó una tesis en posgrado titulado “La función resocializadora de la cadena perpetua según nuestro ordenamiento jurídico penal vigente”, presentada en la Universidad Nacional de Cajamarca – Escuela de Posgrado, Perú.

En la investigación hace un estudio a 21 internos sentenciados a cadena perpetua con el propósito de determinar si nuestro ordenamiento jurídico penal permite que se cumpla la función resocializadora de la pena en los sentenciados, concluyendo que los condenados a cadena perpetua en el penal de Huacariz son conscientes que la condena que se les impuso no les va a permitir reinsertarse a la sociedad y mucho menos recuperar la convivencia social de la que alguna vez fueron parte. El tribunal constitucional respalda la aplicación del D. Leg. 921, deja de ser inconstitucional, ya que el condenado podría obtener su libertad luego de 35 años de cumplido la pena efectiva.

La pena de cadena perpetua como pena obligatoria para algunos delitos y su ausencia en otros; por lo que la cadena perpetua tal como es tratada en nuestro sistema penal peruano constituye una pena de socializante e incompatible con un estado de derecho, donde se soslaya los principios

constitucionales y universales como son la dignidad, proporcionalidad, humanidad y la libertad; afectando la función resocializadora de la pena.

REYES AGUIRRE, Juan (2016), realizó una tesis en posgrado titulado “El régimen del trabajo penitenciario como medio de readaptación social del interno en el establecimiento penitenciario Víctor Pérez Liendo de Huaraz, durante el periodo 2000 – 2011”, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Escuela de Posgrado, Perú.

En la investigación hace un estudio de: magistrados: 19 (jueces y fiscales), abogados: 44 personas, personal del INPE: 19 personas, internos: 79 personas, se ha establecido y analizado los factores que contribuyeron a la ineficacia del régimen del trabajo penitenciario como medio de readaptación social del interno, concluyendo que la prisionalización afecta a la personalidad del recluso y la altera durante el internamiento, dejando secuelas síquicas leves o profundas, a veces irreversibles, por lo que, el comportamiento exterior del recluso es aparente, no responde a sus impulsos; y, en consecuencia, desvirtúa y negativiza la función resocializadora que se programe en función de él.

En cuanto a la aplicación de los elementos propios de la resocialización, hallamos que, en la educación y el trabajo, principalmente, hay iniciativa. La flexibilidad en los horarios permitirá trabajar y estudiar, cuando estén sobre la marcha programas de validación para primaria y secundaria, por ser de gran

acogida, esperando en consecuencia su aplicación, sumándose a ello, cursos de formación ocupacional, atendiendo al lugar de procedencia u origen de los internos. Siendo el trabajo donde se atinan mayores esperanzas: primero, porque al originar ingresos económicos para los reclusos (aunque irrisorio), ello servirá, también, de soporte económico para sus familiares; y, segundo, porque la formación ocupacional en algún arte u oficio le compensará, tanto para la subsistencia en la cárcel, como también fuera de ella.

1.1.3 Investigaciones internacionales

AMORES VELASCO, Delia (2017), realizó una tesis en pregrado titulada “El sentido actual de la resocialización y su incidencia en la práctica legislativa y jurisprudencial”, presentada en la Universidad de Salamanca, España.

En ella desarrolla un análisis actual de la resocialización y su incidencia en la práctica legislativa y jurisprudencial, concluyendo que el entendimiento del término “resocialización” genera muchos problemas, desde los referentes a su ámbito de aplicación hasta sus fines últimos, debido fundamentalmente a la falta de un acuerdo doctrinal unánime.

Los argumentos teóricos abordados a lo largo del trabajo demuestran que existe una crisis generalizada sobre el ideal resocializador (lo cual no significa que se haya rechazado definitivamente) y gran parte de autores consideran que el objetivo resocializador es un “mito”, una utopía. En general, tanto en

España como en otros países está muy consolidada la idea de que la orientación resocializadora es ineficaz dentro del sistema penitenciario.

Frente a estas críticas contra la meta resocializadora, considero que es importante mantener este principio en nuestro sistema, ya que su abandono absoluto supondría graves consecuencias: el retorno a nociones puramente represivas o retributivas de la pena y, en consecuencia, la transformación de las celdas en simples depósitos de personas. Por ello es fundamental conservar este ideal como principio informador del sistema penitenciario en su conjunto, facilitando el contacto del preso con su entorno familiar, social y evitando en la medida de lo posible los efectos nocivos de la prisión.

La aprobación de esta figura se traduce en dos consecuencias principalmente. La primera es el abandono de las ideas resocializadoras y de la humanización del cumplimiento de las penas. La segunda es la consolidación de un sistema penitenciario represivo cuyos únicos objetivos son la custodia, el castigo, la venganza, el control y la intimidación.

MALAGÓN GONZÁLEZ, Alicia (2015), realizó una tesis en pregrado titulada “Reinserción y reeducación social, alcance del mandato constitucional en los sistemas penitenciarios”, Universidad del País Vasco, Facultad de Derecho, España.

La investigación tuvo como objetivo analizar la reinserción y reeducación social, alcance del mandato constitucional en los sistemas penitenciarios,

concluyendo que como hemos podido comprobar, la constitución española, así como la legislación penitenciaria consagran el principio de reeducación y reinserción como mandato dirigido a orientar las políticas penitenciarias, junto con otros fines asociados a la pena que lo complementan y limitan. Así, aun cuando hemos considerado las importantes carencias con respecto a nuestro sistema penitenciario, destacando la falta de medios e infraestructuras dirigidas a la consecución de la finalidad resocializadora, la falta de seguimiento individualizado inclusive después del cumplimiento de la condena, así como la inexistencia de instituciones dirigidas a la prevención de la reincidencia penitenciaria, podemos afirmar que, en comparación a otros sistemas penitenciarios, nuestra legislación resulta más garantista aun cuando la pena privativa de libertad se constituye como pilar fundamental del sistema penitenciario actual. Ello se debe en gran medida a la importancia atribuida tanto al tratamiento penitenciario como al impulso de nuevas penas y medidas alternativas a las penas privativas de libertad, orientadas a evitar el ingreso en prisión y aumentar las probabilidades de éxito en una posterior reinserción, entre ellas la justicia restaurativa y las medidas alternativas de resolución de conflictos.

VILLAMIL POTES, Andrés (2017), realizó una tesis titulado “El proceso de resocialización en la cárcel modelo de Bogotá, una aproximación cualitativa”, Universidad Santo Tomás, Facultad de sociología, Colombia.

La investigación tuvo como finalidad analizar el proceso de resocialización en la cárcel modelo de Bogotá, una aproximación cualitativa, concluyendo que el modelo carcelario colombiano es producto de un devenir histórico, sobre dos concepciones, castigo y pena, que se han transformado continuamente desde la conformación y delimitación del territorio que hoy conocemos como Colombia, además condicionado por sus disputas y coyunturas políticas.

En consecuencia, el modelo penitenciario que se imparte hoy en Colombia, se ha desarrollado negativamente, sobre dos vertientes, violación de derechos humanos y reproducción de la criminalidad, pues, eventualmente y como se pudo evidenciar por parte de los participantes de la investigación, muchas veces, el orden y la jerarquía de la cárcel está a cargo de los propios internos, quienes administran y regulan los espacios, dando paso a prácticas, que dentro del escenario institucional no se esperarían, como el manejo de armas y drogas, que es cotidiano en los establecimientos.

Este contexto da paso a comprender, que el concepto de resocialización, desde la visión institucional, no es más que un discurso que existe para justificar la función social de la cárcel, aunque sin embargo no vaya a su fin último que es reintegrar o adaptar al sujeto a la normativa de su contexto. Ahora bien, el hacinamiento que azota el modelo penitenciario colombiano y la ausencia de control por parte de la guardia en los mismos, ha sido garante de varias consecuencias para las personas que recluye, en primera instancia; la incapacidad de los espacios ha sido un elemento que ha propiciado

corrupción y extorción por parte de los internos “caciques” o “pasilleros” e incluso la guardia, según la información recogida a los internos de escasos recursos. Estas condiciones de vida, por otro lado, han sido el motor para la transformación corporal de los internos, la desnutrición y diversidad de enfermedades que son aspectos latentes en el diario vivir de la cárcel, así como el consumo desmedido de drogas, y la disponibilidad de espacios para sanidad y descanso, son elementos que significan para un interno la transformación de su cuerpo funcional y cognitiva y más aún cuando las condenas son prolongadas.

Al interior de los establecimientos, disfrutar de una buena comida, una celda, una cobija, una radio, un televisor o un libro son aspectos que solo se consiguen con dinero, por ende, las transacciones económicas son una realidad al interior de la cárcel, pero como se mencionó anteriormente, también sirve para el consumo de drogas, apuestas, juego, la extorción y realización de “trabajos criminales” al interior de los establecimientos, aspecto que permite comprender la cárcel como un espacio de reproducción de la criminalidad más no aplacamiento de dichas conductas.

Finalmente, un ex interno, es un individuo que después de pasar por un escenario de resocialización queda desprotegido y a la deriva, o como puede una persona con antecedentes judiciales, sea cual sea el delito, pretender integrarse a una sociedad que lo estigmatiza en el momento que quiere

acceder a sus escenarios laborales, y más aún en un país con poca demanda laboral formal, pues, como el caso de Juan, someterse al trabajo informal.

Todo este escenario, es producto final de una política de estado histórica que incrementa la pobreza, reproduce la criminalidad y no brinda oportunidades a las personas de las escalas más bajas de estratificación, porque, en síntesis, no son cinco personas quienes han atravesado por estos procesos de marginalidad, sino, por ejemplo, en el caso de la modelo casi 5.000 personas que están viviendo la miseria de la cárcel para salir y encontrarse con un futuro desolador y sin oportunidades.

VELÁSQUEZ LÓPEZ, Aida (2013), realizó una tesis en posgrado titulada “Resocialización de internas del establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelaria de Neiva: fundamentos sociológicos, jurídicos y prospectivos”, Universidad Libre de Colombia, Facultad de Posgrado, Maestría en Derecho Penal, Colombia.

La investigación tuvo como objetivo analizar la resocialización de internas del establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelaria de Neiva: fundamentos sociológicos, jurídicos y prospectivos, concluyendo que, en sus aspiraciones las internas manifiestan que la capacitación como estrategia de resocialización, debe estar encaminada a facilitar la culminación de estudios de básica primaria y media vocacional, y estar acompañada de cursos complementarios que las capacite para el desempeño en un arte oficio o

profesión, condición que puede contribuir a aumentar las oportunidades de ocupación laboral; ya sea porque como resultado de nuestra propuesta se implemente el programa de trabajo fuera del penal mientras se purga la pena o porque en la resocialización de las internas, el INPEC, además de propiciar la capacitación, lleva a cabo procesos de apoyo, seguimiento y verificación de la inserción social, desempeño laboral y recuperación directa o indirectamente mediante alianzas estratégicas con otras entidades del estado, gremios, asociaciones, entre otros.

MUÑOS SAN MARTIN, Francisca y RODRIGUEZ CORRALES, Fernando (2009), realizó una tesis titulada “Fines de la pena y libertad condicional”, Universidad de Chile, Escuela de Derecho, Departamento de Ciencias Penales, Chile.

La investigación tuvo como objetivo analizar los fines de la pena y libertad condicional, concluyendo que la resocialización como fin de la pena, debe establecerse como un derecho de todo penado. Al mismo tiempo, la promulgación de una ley de ejecución penitenciaria deberá dotar de unidad y coherencia a nuestro sistema penitenciario. Solo de esta manera, la legislación patria podrá ponerse al día con sus compromisos internacionales y conseguir humanizar al actual panorama carcelario chileno.

La cárcel como explotación mediática y política del “apocalipsis delincencial” en que vivimos, se transforma aparentemente en la única arma para detener

esta epidemia, en el único remedio para respirar y dormir tranquilos, para liberarnos de imaginar las dantescas imágenes asociadas a ser víctima de un delito.

La política penitenciaria, ha hecho caso omiso a esta evidencia, dejándose guiar por los profetas y magos de la seguridad ciudadana, haciendo gala de una profunda ceguera social, fomentando políticas basadas en la exclusión y el miedo al otro, carentes de una verdadera conciencia de bien común, proyectable y evaluable a largo plazo. La cárcel en nuestro sistema penitenciario es únicamente un fin retributivo de venganza social, y/o de mera inocuización o aislamiento social.

AJUCUM JUÁREZ, David (2012), realizó una tesis titulado “Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión”, Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Campus de Quetzaltenango, Guatemala.

La investigación tuvo como objetivo analizar la reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión, concluyendo que la reinserción social del condenado, es un objetivo esencial del sistema penitenciario, esta institución es el encargado de formar y/o regenerar al recluso, ya que se le brinda un tratamiento adecuado según el artículo 19° de la constitución política de la república de Guatemala y el decreto 33 – 2006 que es la ley del régimen penitenciario que tiene como fin la readaptación

social y reeducación de las personas reclusas; así como cumplir con las normas mínimas para la custodia y tratamiento de las mismas.

La rehabilitación tiene como objetivo esencial tratar al recluso en su reeducación y resocialización, basado en un régimen progresivo, que depende totalmente del recluso para poder abarcar las áreas que se tiene previstas para su desarrollo personal. Causas que impiden la correcta rehabilitación del recluso, la no aplicación del tratamiento en forma rígida, la existencia de pocas alternativas de tratamiento, la falta de personal adecuado y el no separar a los reclusos de acuerdo al delito, edad y pena. El éxito de la rehabilitación depende de los siguientes factores: el reconocimiento de la problemática que se trae, el nivel de auto control que se trae y se quiere desarrollar, la estabilidad emocional y la destreza para poder sobre salir y el querer aceptar el cambio de actitudes, esto trae consigo una rehabilitación exitosa. El estado a través del órgano encargado que es el ministerio de gobernación debe tener una política criminal adecuada que vele por el bienestar de todos los reclusos, creando tratamientos aptos para el adecuado desarrollo intelectual, crear más sistemas penitenciarios para no sobre poblar más los existentes.

1.2. Bases teóricas

Evolución histórica de las penas

La evolución histórica de las penas paso de un periodo a otro, del salvajismo más cruel, vil y sangriento por penas más blandas, esto se debe gracias a las reformas de los códigos y el desarrollo de las sociedades que configuraron las penas más crueles a penas más humanas.

De esta manera señala Cruz (2003: 54) que, por lo general, se habla de cuatro periodos, aunque considerando que no todas las culturas pasaron por las cuatro etapas, a saber: la venganza privada, la venganza religiosa o divina, la venganza pública y el periodo humanitario, en el cual se distingue dos escuelas: la clásica y la positiva.

Periodo de la venganza privada

Nada seguro se sabe acerca del principio que inspiraba la penalidad en los tiempos de nuestros antepasados, pero muchos de los investigadores de la ciencia penal afirman que, en los primeros grupos humanos, cuando el poder público no poseía aún el vigor necesario para imponerse a los particulares, la función penal revestía el aspecto de una venganza. Pero esta venganza, ya sea individual (es decir, la practicada de individuo a individuo) o la realizada por un familiar contra otro, no puede considerarse una forma de reacción propiamente penal, sino que solo es personal y la sociedad permanece extraña e indiferente a ella. Solamente cuando la sociedad se pone de parte

del verdugo reconoce la legitimidad de su venganza y le ayuda en caso necesario, en cuyo caso se puede hablar de una venganza privada equivalente de la pena. La venganza tenía en su mayor presencia a realizarse en lo individual, pero esto no era reconocido por la sociedad, por lo cual no se considera venganza privada; pero en el momento en que la sociedad o los diferentes grupos que conforman el entorno donde se encuentra el vengador proporcionan ayuda a éste o reconocen que él puede causar daño a otro de sus semejantes, en retribución por una agresión recibida y obtener la satisfacción mediante un acto violento contra su adversario, quien causó la primera agresión, no conocían un límite o restricción alguna, acusan a su ofensor e incluso a su propia familia todo el mal que pudiera imaginar la mente del hombre; por ello, para evitar las perniciosas consecuencias de un acto ilimitado, aparece una fórmula muy conocida en cualquier parte del mundo, que significó en aquellos tiempos un gran avance en restricción a esta etapa negativa. La ley del talión, “ojo por ojo, diente por diente”, establecía que no se puede devolver al delincuente un mal mayor que al inferido a su víctima. Cruz (2003: 55).

Como afirman los tratadistas, si pensamos en que todo animal ofendido tiende instintivamente a reaccionar, será fácil comprender como a primera forma y primera justificación de lo que hoy llamamos justicia penal debió ser, por la naturaleza de las cosas, la venganza. La venganza privada se conoce también como venganza de la sangre, porque sin duda se originó con el homicidio y

las lesiones de delitos por su naturaleza denominados de sangre. Cruz (2003: 56).

En algunas sociedades existió también la figura de la expulsión del delincuente, que consistía en expulsar al infractor a su grupo o núcleo social, colocarlo en situación de absoluto abandono y convertirlo en víctima propicia, por su desamparo, de agresiones provenientes de miembros de su grupo o de elementos extraños a éste. Cruz (2003: 57).

Periodo de la venganza divina

Durante la evolución de las sociedades, al verse vulnerables los fenómenos naturales sin saber de dónde provienen, sus integrantes empezaron a crear normas religiosas para aplicarse el porqué de estos fenómenos, y así se volvieron civilizaciones teocráticas basadas en la religión. Cruz (2003: 58).

Este periodo se caracteriza como su nombre lo indica, por la aplicación de las penas por los representantes divinos; a su vez la administración de la justicia penal es manejada generalmente por la clase sacerdotal, que aludía que el delito era una forma de ofender no a los particulares, sino a Dios. Así, quien violaba una norma cometía pecado. Cruz (2003: 59).

Otro ejemplo de la fusión que existe entre los periodos de la evolución histórica de las ideas penales lo es la biblia, que plasma la ley del talión en el párrafo siguiente: “se cobrará vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, cardenal por

cardenal”. (Ex. 21, 23-25). Si alguno causa lesión a su prójimo sufrirá la misma lesión: fractura por fractura, ojo por ojo, diente por diente. El que mate a un animal, devolverá un animal. El que mate a un hombre, morirá. (Lv. 24, 19-21). “Harás pagar vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie”. (Dt. 19, 21).

Periodo de la venganza pública

En este periodo, los estados empezaron a tomar fuerza y la iglesia día a día se debilitaba hasta perder el poder. Además, con los gobernadores surgió la idea de que ahora ellos deben impartir justicia al ser los representantes de los individuos en el mundo terrenal. Se afirma que los sacerdotes no podían imponer penas, ya que Dios debería castigar a los pecadores de su mundo espiritual, en el paraíso.

El estado creó instrumentos de tortura, como los calabozos (oublittes, de oblier, olvidar, donde las víctimas sufrían prisión perpetua en subterráneos); la jaula de hierro o de madera; la argolla, pesada pieza de madera cerrada al cuello; el pilori, rollo o picota donde la cabeza y las manos quedaban sujetas y la víctima de pie; la horca y los azotes; la rueda, donde se colocaba al reo después de romperle los huesos a golpes; las galeras; el descuartizamiento por acción simultánea de cuatro caballos; la hoguera y la decapitación por el hacha; la marca infamante por hierro candente; el garrote, que daba la muerte por estrangulación, y los trabajos forzados y con cadenas. Esta etapa se

caracterizó también por una gran desigualdad: las clases inferiores eran sancionadas con más severidad para evitar que se revelarían contra el gobierno, mientras que a los nobles y clases con poder económico y político se les imponían penas suaves. Cruz (2003: 61).

Periodo humanitario

A la excesiva crueldad surgió un movimiento humanizado de las penas y en general, de los sistemas penales. Las sociedades empezaron a revelarse contra las crueldades y desigualdades del estado. A su vez, el humanitarismo, impulsado por la sensibilidad de la época de las luces y favorecido por el sentimentalismo de la época romántica, llegó a una continua dulcificación de los castigos. La pena de muerte, que se aplicaba a los delitos de escasa gravedad y potenciada para los crímenes más graves con atroces suplicios, quedó reservada a contadas infracciones y no como pena única, como lo era en el periodo antecesor, sino como grado máximo de la penalidad que abarcaba otras privativas de libertad. Cruz (2003: 62).

Cruz (como citó a Orellana) el trabajo de Beccaria es considerado pilar del periodo humanitario del derecho penal, base del actual derecho punitivo. Su libro de los delitos y las penas (1764), publicado en un principio de manera oculta, contiene 24 capítulos, en los que su autor examina el derecho a castigar, el cual establece la necesidad de defender la salud pública a cargo del soberano es el depositario de la porción de libertad que cada hombre le

cedió por necesidad; la interpretación de las leyes y la oscuridad de las mismas. Cruz (2003: 63).

En el periodo humanitario también destaca Jhon Howard, quien, según la frase de Bernaldo, “recorrió la geografía del dolor”, refiriéndose a que este personaje dedicó gran parte de su vida a estudiar las prisiones de Europa. De su experiencia escribió en 1777 su libro *the state of the prisons and wales*, donde describe las lamentables condiciones de los presos que purgan sus penas, quienes vivían o, mejor dicho, sobrevivían en la promiscuidad, el ocio, la miseria, el hambre, los tratos brutales y las enfermedades, en los calabozos mal olientes, sin luz, ni aire, ni instalaciones higiénicas, etc. Cruz (2003: 64).

Periodo científico

En esta etapa, se mantienen los principios de la fase humanitaria, pero se profundiza científicamente respecto al delincuente. Se considera que el castigo no basta, por humanizado que sea, sino además se requiere llevar a cabo un estudio de personalidad del sujeto y analizar a la víctima; es indispensable conocer el porqué del crimen, saber cuál es el tratamiento adecuado para readaptar al sujeto y, sobre todo, prevenir la posible comisión de delitos. Por ello, se estima que en la pena un tratamiento y un sujeto son productos de las fallas sociales, con influencia de factores de índole diversa, ya sea interna o externa. Cruz (2003: 65).

Uno de los representantes más destacados de este periodo es Von Feuerbach, considerado en Alemania el padre del derecho penal moderno. Siguiendo en esencia las doctrinas de Kant, Feuerbach crea el criterio de que la pena es una coacción psicológica, con la cual da origen a la teoría de la prevención general. Entre las teorías según la escuela, sobre el delito se crearon las siguientes: teorías que ven en la pena una retribución ya sean de origen divino, moral o jurídico. Teorías según las cuales la pena tiene un carácter intimidatorio y, por lo tanto, su fin es la prevención del delito. Teorías que encuentran la función de la pena en la defensa de la sociedad, ya sea ésta directa o indirecta. Cruz (2003: 66).

Las penas en general

El arte de castigar debe apoyarse, por lo tanto, en toda una tecnología de la representación. La empresa no puede lograrse más que si se inscribe en una mecánica natural. “Semejante a la gravitación de los cuerpos, una fuerza secreta nos impulsa constantemente hacia nuestro bienestar. Este impulso no sufre otra influencia que la de los obstáculos que las leyes le oponen. Todas las acciones diversas del hombre son los efectos de esta tendencia interna”. Encontrar para un delito el castigo que conviene es encontrar la desventaja cuya idea sea tal que vuelva definitivamente sin seducción, la idea de una acción reprobable. Arte de las energías que se combaten, arte de las imágenes que se asocian, fabricación de vínculos estables que desafían al tiempo: se trata de construir unas parejas de representación de valores

opuestos, de instaurar diferencias cuantitativas entre las fuerzas presentes, de establecer un juego de signos – obstáculos que puedan someter el movimiento de las fuerzas a una relación de poder. Foucault (2002: 96).

Origen de las penas

Damos el nombre de placer y de pena no a aquella variedad de percepciones que se deslizan o resbalan, por decirlo así, sobre nosotros sin fijar nuestra atención; sino a aquellas percepciones interesantes, que se distinguen entre la multitud de ellas, y cuya duración o cuyo fin deseamos. Estas percepciones interesantes son simples o complejas: las simples son las que no pueden descomponerse en muchas, y las complejas las que se componen de muchos placeres o de muchas penas simples, o también de placeres y penas al mismo tiempo, producidos por la acción de una misma causa. Bentham (1839: 2).

Se llama sanción de la ley, la pena o el placer que le añade el legislador para determinar a los hombres a su observancia: y como los bienes y los males bajo el carácter de recompensas y penas pueden dividirse en cuatro clases, a saber; en físicos, morales, políticos y religiosos, se pueden por consiguiente distinguir cuatro sanciones, a saber; sanción física, sanción moral, sanción política y sanción religiosa. Bentham (1839: 16).

Las leyes son las condiciones con que los hombres vagos e independientes se unieron en sociedad, cansados de vivir en un continuo estado de guerra, y de gozar una libertad que les era inútil en la incertidumbre de conservarla.

Sacrificaron por eso una parte de ella para gozar la restante en segura tranquilidad. El complejo de todas estas porciones de libertad, sacrificadas al bien de cada uno, forma la soberanía de una nación, y el soberano es su administrador y legítimo depositario. Pero no basta formar este depósito, era necesario también defenderlo de las usurpaciones privadas de cada hombre en particular. Procuran todos no solo quitar del propósito la porción propia, sino usurparse las ajenas. Para evitar estas usurpaciones se necesitan motivos sensibles, que fuesen bastantes a contener el ánimo despótico de cada hombre, cuando quisiese sumergir las leyes de cada sociedad en su caos antiguo. Beccaria (1993: 59).

Naturaleza de las penas

La naturaleza y función de la pena se manifiestan desde dos aspectos: por una parte, desde el condenado que la sufre y desde los terceros que asisten a su aplicación (aspecto personal); por otra, desde el estado que la dicta (aspecto estatal). Welzel (1956: 233).

1). el aspecto personal de la pena. La pena la sufre el autor y la presencian sus contemporáneos como personas, tomadas en su integridad, estructuradas con varias funciones, vale decir, en su función superior personal del conocer y querer, y en su función inferior de los instintos, aspiraciones y sentimientos. La primera relación afecta al sentido entendible de la pena (problema del sentido de la pena; la segunda, a su fuerza de impresión, que se refiere a su

vivencia (problema de impresión de la pena). El doble aspecto del sentido y la impresión de la pena, constituye una unidad, en lo que respecta a su naturaleza, lo mismo que el hombre que la vive, es un ser unitario con varias funciones. Ambos aspectos se penetran mutuamente, en cuanto al sentido de la pena (la justicia de la retribución) hace sensible al autor para la impresión de ella (el mal de la pena), y viceversa. Welzel (1956: 234).

2). el aspecto estatal de la pena. Sin embargo, de la justificación de la pena no surge todavía que sea el estado quien debe penar. El estado no está ni facultado ni obligado a establecer la justicia por un acontecimiento en la historia del mundo. En caso de penar, debe penar justamente; pero si pena o no, depende de que la pena sea necesaria para la existencia del orden jurídico. El fundamento real de la pena estatal radica en su indispensabilidad, para mantener el orden de la comunidad. Por eso, la realidad de la pena estatal se puede fundamentar solo “relativamente”, vale decir, en lo referente a su necesidad para la existencia del orden de la comunidad. Welzel (1956: 235).

Pena

Concepto

Hegel, la pena es, conceptualmente, una reacción, la respuesta a algo que ya ha sucedido. Según la indicación de Hegel (contenida en la primera parte de

los lineamientos de filosofía del derecho, en los 90 – 114, la relativa al derecho absoluto)

También a la hora de indagar sobre el concepto de la pena se plantea la dificultad de un concepto formal. Pena es el mal que impone el legislador por la comisión de un delito. Muñoz C. (2001: 69).

La pena en sentido estricto es, según el derecho en vigor, imposición de un mal proporcionado al hecho, esto es, una privación de bienes jurídicos que alcanza al autor con motivo y en la medida del hecho punible que ha cometido. En tal sentido es, de acuerdo con su esencia, una retribución por el mal que ha sido cometido, sin que con ello quede decidido y hasta qué punto debe servir exclusivamente a este fin de retribución. Mezger (1958: 353).

La conminación legal de la pena se ajusta, en el caso particular, al hecho punible cometido, mediante la imposición judicial de la pena. Su tarea es cuidar que todo hecho reciba su pena. No es aceptable el criterio según el cual no se puede hablar de una verdadera proporcionalidad entre hecho y pena, por estar sujetas la forma y la medida de la pena correspondiente a iguales hechos, a varios cambios temporales y espaciales. Dado que esta proporcionalidad consiste en una relación valorativa, es natural que ésta depende de valoraciones humanas históricamente condicionadas. Mezger (1958: 354).

Von Liszt (como citó a Ihering) “la pena es coacción, se dirige contra la voluntad del delincuente, deteriorando o destruyendo bienes jurídicos en los que su voluntad encontrara corporización”. Von Liszt (1994: 111).

Von Liszt (como citó a Platón) “corrección, intimidación, neutralización: estos son, pues, los inmediatos efectos de la pena, los móviles que subyacen en ella y mediante los cuales protege los bienes jurídicos”. Von Liszt (1994: 112).

Clases de penas

El ordenamiento jurídico penal cuenta con cuatro tipos de penas, que se encuentran reguladas en el artículo 28° del código penal (aprobado por D.Leg. 635, de 1991), así tenemos: 1). La pena privativa la libertad, 2). La restrictiva de libertad, 3). La limitativa de derechos, y 4). La multa. Cada tipo de pena cuenta con una connotación particular, y desde luego con un significado distinto a la hora de su selección e imposición por parte de los operadores de la justicia penal (tanto por el fiscal penal a la hora de su requerimiento y por el juez penal a la hora de su imposición. Sanz, Milla y Martínez (2016: 631).

1). la pena privativa de libertad

Navarro afirma, la pena privativa de libertad es formalmente, luego de la pena de muerte, la sanción más severa con la que cuenta el ordenamiento jurídico penal peruano. Así mismo Landrove afirma que la pena privativa de libertad “consiste en la reclusión del condenado en un establecimiento penal en el que permanece privado, en mayor o menor medida, de su libertad y sometido a un

específico régimen de vida”. En dicho marco debemos señalar que la pena privativa de libertad parte de tener a nivel de su ejecución una finalidad de resocializar al condenado, conforme a los artículos 139° inc. 22 de la constitución política y el artículo IX del título preliminar del código penal peruano. Sanz, Milla y Martínez (2016: 632).

En el ordenamiento peruano la pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua, en el primer caso, establece el art. 29° del CP, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años. Sanz, Milla y Martínez (como citó a Vaello), “el rechazo de las penas de larga o corta duración está actualmente muy extendido en la doctrina, debido a los inconvenientes que en ellas aprecia. Ni las unas ni las otras son útiles en un sistema penitenciario orientado a la resocialización: esto resultaría invariable porque las primeras acarrearán la destrucción del sujeto como persona social y las otras, dada su breve duración, no permiten un tratamiento eficaz del interno”. Consideramos que una crítica más contundente es la finalidad de dichas penas dentro de la lógica del sistema penitenciario. Con ello lo que se tiene es que las penas efectivas de prisión menores a un año y medio no tienen una finalidad resocializadora, sino de mera retribución. En ese sentido, en lo que respecta al límite inferior aparecen muchas críticas vinculadas al tratamiento resocializador que se da en los establecimientos penitenciarios, no se cumpliría con dicha finalidad debido al corto tiempo del interno en prisión. En tanto que, respecto al límite superior, 35 años o cadena perpetua,

las mismas no cumplen con ningún fin resocializador, sino todo lo contrario acarrea un grave daño psicológico sobre el condenado, pues los efectos psicológicos dañinos de estar por más de 35 años en prisión son alarmantes. Sanz, Milla y Martínez (2016: 634).

Por otro lado, dentro de las penas privativas de libertad, el legislador ha incorporado a la pena de vigilancia electrónica personal (art. 29° - A, CP peruano), siendo que su ejecución se realizará en el domicilio o lugar que señale el condenado, a partir del cual se determinará su radio de acción, itinerario de desplazamiento y tránsito. Debemos manifestar que este tipo de pena a la fecha carece de toda utilidad, al no contar en el Perú con los denominados “grilletes electrónicos” que permitirían la efectiva aplicación de la vigilancia electrónica. Sanz, Milla y Martínez (2016: 640).

2). penas restrictivas de libertad

En el artículo 30° del CP peruano se establece la posibilidad de imponer como pena de expulsión del extranjero. Dicha situación se dará solo para la aplicación de unos cuantos delitos como el delito de tráfico ilícito de drogas, defraudación tributaria, entre otros. En lo que respecta al primer delito señalado, y donde básicamente se da su aplicación práctica por parte del sistema de justicia penal, el CP peruano señala de forma textual: “art. 303° el extranjero que haya cumplido la pena privativa de libertad impuesta o se le haya concedido un beneficio penitenciario será expulsado del país, quedando

prohibido su ingreso”. En el Perú, dado el fenómeno generado por el tráfico ilícito de drogas viene aumentando su número de internos de nacionalidad extranjera. Sanz, Milla y Martínez (2016: 641).

3). Penas limitativas de derechos

En el artículo 31° del CP peruano regula como un tipo de pena la limitación de derechos, considerando a su vez tres subtipos: 1) prestación de servicios a la comunidad, 2) limitación de días libres e 3) inhabilitación. Dichas formas de penas nacieron, conforme la exposición de motivos del D. Leg. 635, como consecuencia de que “los elevados gastos que demandan la construcción y sostenimiento de un centro penitenciario, obligan a imaginar nuevas formas de sanciones para los infractores que no amenacen significativamente la paz social y la seguridad colectiva”. Es decir, el legislador no vio el lado más humano de este tipo de pena, sino ante el fracaso del sistema penitenciario y los elevados costos de mantener un establecimiento penitenciario, consideró pertinente la creación de las penas limitativas de derechos sin lugar a dudas, este desinterés desde el inicio por parte del estado de los efectos de la aplicación de este tipo de pena llevó al fracaso de la misma, ya que su aplicación es mínima y con resultados poco eficientes. Sanz, Milla y Martínez (2016: 644).

A) prestación de servicios a la comunidad

El artículo 34° del CP peruano; funciona como pena principal, pero también como sustitutivas de la pena privativa de libertad. La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras públicas. Su marco sancionatorio es de 10 a 150 jornadas de servicios semanales.

B) limitación de días libres

El artículo 35° del CP peruano; la limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, por un mínimo y un máximo de 16 horas en total por cada fin de semana, en un establecimiento organizado con fines educativos y sin las características de un centro carcelario. Su marco sancionatorio es de 10 a 150 jornadas de limitaciones semanales. Sanz, Milla y Martínez (2016: 645).

C) inhabilitación

El artículo 36° del CP peruano; mediante dicha pena se busca limitar derechos personales (ambulatorios), civiles y profesionales del condenado. Así, dentro del catálogo de inhabilitación podemos mencionar entre las más representativas: incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público; incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela; suspensión o cancelación de la autorización

para portar o hacer uso de armas de juego, suspensión, cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización para conducir cualquier tipo de vehículo; prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez; y prohibición de comunicarse con internos o visitar establecimientos penitenciarios. Además, conforme el art. 37° del CP peruano, la pena de inhabilitación puede ser impuesta como principal o accesoria. Asimismo, la inhabilitación principal o accesoria se extiende de seis meses a diez. Sanz, Milla y Martínez (2016: 646).

4) pena de multa

Sanz, Milla y Martínez (como citó García) dice “la pena de multa puede definirse, como una intervención en el patrimonio del penado, realizada en ejercicio de la soberanía penal estatal, y cuya medida se especifica en dinero, es decir, como una pena patrimonial, de carácter pecuniario, que consiste en el pago de una cantidad de dinero”. Sanz, Milla y Martínez (2016: 648).

El artículo 41° del CP peruano establece que la pena de multa obliga al condenado a pagar al estado una suma de dinero fijadas en días multa. El importe de días – multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza. Por otro lado, el art. 42° del CP peruano señala que para dicha pena se tiene como

marco penal un mínimo de 10 a un máximo de 365 días – multa, salvo disposición distinta de la ley. Además, el importe del día – multa no podrá ser menor del veinticinco por ciento ni mayor del cincuenta por ciento del ingreso diario del condenado cuando viva exclusivamente en su trabajo. Sanz, Milla y Martínez (2016: 649).

Las teorías de la pena

El hombre ha reflexionado sobre el sentido y finalidad de la pena, desde que la reflexión filosófica acompaña su existencia, los resultados de largas reflexiones históricas se dividen usualmente en dos grandes grupos de teorías: las teorías absolutas, en virtud de su carácter idealista, han expresado todo lo esencial, sobre los problemas del sentido de la pena, pero han apreciado demasiado poco el peso del problema de realidad, especialmente de los factores de la impresión, mientras que el realismo de las teorías relativas ha fomentado decisivamente el problema de la realidad de la pena, pero ha olvidado el problema del sentido. Welzel, H. (1956: 235).

Las teorías de la pena “tradicionalmente, se distingue entre teorías absolutas, teorías relativas y teorías eclécticas o de la unión”. Muñoz, C. (2001: 71).

1) las teorías absolutas de la pena

Las teorías absolutas de la pena centran el motivo jurídico y el sentido de la pena solo en la retribución, en cuya virtud debe hacerse justicia con el culpable por la comisión de su hecho. La pena queda liberada de cualquier

consideración finalística “poena absoluta ad effectum” y aparece sencillamente como la imposición querida de un mal dirigida a la compensación por la comisión de una infracción jurídica culpable. Las bases ideológicas de las teorías absolutas residen en el reconocimiento del estado como velador de la justicia terrenal y esencia de los valores morales, en la creencia de la capacidad de autodeterminación de la persona y en la limitación de la misión del estado a la protección de la libertad individual. En las teorías absolutas de la pena confluyen, pues, planteamientos idealistas, conservadores y liberales. Jescheck y Weigend (2014: 104).

La significación de las teorías absolutas radica en que han indicado, con la justificación de la pena, también su principio de medida: la pena está justificada solamente dentro del margen de una retribución justa, vale decir, salvaguardando una graduación homogénea de la gravedad de las penas. Welzel, H. (1956: 236).

Son los que atienden solo al sentido de la pena, prescindiendo totalmente de la idea de fin. Para ellas, el sentido de la pena radica en la retribución, imposición de un mal por el mal cometido. En esto se agota y termina la función de la pena. Muñoz, C. (2001: 71).

Las teorías relativas de la pena

Para las teorías relativas, la pena es una medida tendiente a impedir el delito. El hecho punible es solamente presupuesto y no fundamento de la pena.

Estas teorías pueden explicar la necesidad estatal y el modo de acción de la pena, pero no pueden justificarla ni diferenciarla de otras medidas sociales de protección. Welzel, H. (1956: 237).

Las teorías relativas de la pena adoptan una posición absolutamente contraria a las absolutas. De acuerdo con aquella la pena no está destinada a la realización de la justicia sobre la tierra, sino que sirve exclusivamente para la protección de la sociedad. La pena no es un fin en sí mismo, sino que es tan solo un medio cuya finalidad es evitar acciones futuras punibles. Las bases ideológicas de las teorías relativas de la pena son las teorías del estado humanitario de la ilustración, el reconocimiento de la concepción determinación, de todo comportamiento humano, la creencia también de la capacidad educativa del adulto a través de una adecuada influencia pedagógica social (...), en las teorías relativas de la pena confluyen, pues, derroteros ideológicos de carácter humanitario, social, racional y utilitaria. Jescheck y Weigend (2014: 106).

A. Las teorías preventivas generales

Las teorías preventivas generales ven el efecto principal y con ello la finalidad principal de la pena, en la influencia psicológica inhibitoria del delito sobre la generalidad (intimidación). El interés propio de las teorías preventivas generales se dirige más bien a la intimidación. Feuerbach, la amenaza penal debería hacer evidente su seriedad. “La preocupación del estado aspira a que

quien posee inclinaciones inciviles (antijurídicas) le sea impedido poder determinarse realmente conforme a ellas”. Jescheck y Weigend (2014: 108).

El temor de la pena como motivo que impide el delito, depende menos de la gravedad del mal de la pena amenazada, que de la “chance” de ser descubierto. Cuanto más enérgica es la persecución del delito, tanto más mesurada puede ser la pena. Pero, ante todo, la intimidación, como tal, carece de la fuerza creadora de la moral, de modo que, si bien puede “domesticar” por algún tiempo, a la larga solamente amarga y embrutece. Welzel. H. (1956: 238).

“Principalmente las teorías de la prevención general ven el fin de la pena en la intimidación de la generalidad de los ciudadanos, para que se aparten de la comisión de delitos”. Muñoz, C. (2001: 71).

B. Las teorías preventivas especiales

Von Liszt, las teorías preventivas especiales quieren conseguir la evitación del delito, mediante una influencia sobre el penado. Pero como la eficacia individual del medio aplicado depende de que esté adaptado a la personalidad del autor, estas teorías deben individualizar: intimidar al delincuente ocasional, reeducar al delincuente corregible, inocular al delincuente incorregible. Así mismo Stratenwerth, la prevención individual sin pena queda excluida en la mayoría de los casos a causa de la inexistencia de pronósticos de delincuencia que sean suficientes acertados en la práctica; sin embargo, en

la medida en la que pueda ser manejada de modo efectivo, su uso es “un mandato tanto de la razón práctica como de la solidaridad”, siempre que ese uso se lleve a cabo “sin contradicción con los requisitos propios del estado de derecho”. Gunther, J. (1998: 11).

La teoría de la unión

Nhol, las teorías de la unión intentan situarse entre las teorías absolutas y relativas, naturalmente no a través de la simple suma de sus ideas básicas y contradictorias, sino por medio de una reflexión práctica que permite a la pena desarrollar la totalidad de sus funciones en su aplicación real frente a la persona interesada y a la colectividad; lógicamente ello depende de una conjugación ponderada de la totalidad de los fines de la pena (método dialéctico). La pena adecuada a la culpabilidad nunca puede ser sobrepasada por motivos preventivos de carácter general o especial. La teoría de la unión está caracterizada según ello, por un concepto de pena pluridimensional que se orienta al pensamiento de la retribución, aunque sin ceñirse solo a ella. Las teorías de la unión han surgido como resultado de una larga lucha política y científica. Jescheck y Weigend (2014: 112).

“La teoría de la unión vive de la suposición de que las legitimaciones y los fines de la pena pueden combinarse al menos a grandes rasgos mediante adición, es decir, precisamente, que pueden unirse”. Gunther, J. (1998: 12).

Sistema penitenciarios

concepto

el sistema penitenciario “es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad que importen privación o restricción de la libertad individual. Por lo tanto, el sistema supone una organización y estructura coherentes, con fines y metas claros, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios, cuyo objetivo es lograr los objetivos asignados a la sanción penal. Solís, E. (2018:214).

Sistema penitenciario. Viene a ser la organización general que en materia penitenciaria se adopta en un país determinado, para el logro de los objetivos de la pena aplicada a los delincuentes sancionados, organización general que sigue diversos criterios y dentro del cual pueden desarrollarse dos o más regímenes penitenciarios, porque es difícil que en una realidad nacional sea suficiente un solo régimen de ejecución penal para la diversidad de penas y la multiplicidad delictuales, lo que hace imprescindible que se adopten varios regímenes en función a tal diversidad. Solís, E. (2018:215).

El tratamiento penitenciario. Viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, el tratamiento puede ser desarrollado tanto en un régimen libre, en régimen extra institucional (condena condicional) o en una institución abierta o cerrada. Solís, E. (2018:217).

Regímenes penitenciarios en general

Concepto

García y Neuman, el régimen penitenciario es el conjunto de condiciones e influencias que se organizan respecto a un grupo de condenados penalmente con características similares, para el logro de la finalidad de resocializar al penado que se le asigna a la sanción penal. Solís, E. (2018:257).

Régimen penitenciario. Viene a ser el conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de condenados que presentan características similares, cada régimen puede contar también con una reglamentación o norma particular que lo diferencie de los demás, el régimen penitenciario no es más que la organización de la vida interna de los establecimientos penales. Solís, E. (2018:217).

El régimen es el conjunto de condiciones e influencias que reúnen en una misma institución en aras de procurar la obtención de la finalidad particular que le asigne a la sanción penal, Están presentes los siguientes elementos: a) la arquitectura e infraestructura penitenciaria, b) el personal idóneo, esto implica profesión y especialización en penitenciaría, c) disponer de personal sentenciado y/o procesado y d) un nivel de vida humana aceptable. Ramos, S. (2016: 60)

a). condiciones: entre las principales condiciones que se consideran están las siguientes:

- un conjunto de sentenciados con características similares
- personal idóneo para el régimen respectivo
- infraestructura o ambiente penitenciaria ad hoc
- normatividad o reglamento específico

b). influencias: las más importantes que recomienda la Ciencia Penitenciaria y el Derecho de Ejecución Penal para resocializar al penado son: el trabajo, la educación, la orientación social, la asistencia psicológica, la medicina penitenciaria, entre otras, a las que podemos agregar la disciplina particular de cada régimen. Solís, E. (2018:258).

Clasificación de los regímenes penitenciarios

Régimen celular o filadélfico

Surgió a finales del siglo XVIII, en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos, bajo la influencia de los cuáqueros, quienes lo pusieron en práctica en la prisión de la calle Walnut creada en 1776. Las primeras experiencias de tal régimen de confinamiento en celdas individuales, consistían en aislamiento absoluto de día y de noche para los delincuentes más peligrosos instauradas a partir de 1790. Este régimen consistía fundamentalmente en el aislamiento absoluto de cada interno, durante el día y la noche. Solís, E. (2018:261).

a). Características: las características más resaltantes del régimen filadélfico fueron:

- Aislamiento celular continuo de día y de noche
- Prohibición de visitas de familiares y amigos
- Solo se permitía la lectura de la biblia y textos religiosos
- No se podía escribir ni recibir cartas

Régimen auburniano o mixto

El sistema Auburniano. Surge en 1923 en Nueva York, sus principales postulados eran el aislamiento individual del reo de manera nocturna, así como las labores en común diurnas (trabajo colectivo), todo esto en absoluto silencio y sin olvidarnos de la educación religiosa. Pérez G. (2017: 31).

En 1916, se designó a la ciudad de Auburn, una comisión por la administración a fin de erigir un nuevo establecimiento. Los trabajos tuvieron celeridad, en 1818, quedó determinada más de ochenta celdas. Ramos, S. (2016: 70).

a). Características: fueron las siguientes:

- aislamiento celular nocturno individual
- trabajo en común durante el día
- regla del silencio absoluto durante el trabajo
- castigo físico ante la infracción de la regla de silencio

Régimen progresivo

Este régimen surgió como una alternativa a las deficiencias y limitaciones de los dos regímenes precedentes. Generalmente se organizó la ejecución de la

pena en tres o cuatro etapas o periodos de diversa rigidez y tiempo. Permitía preparar al recluso para la vida en libertad mediante el paso de una fase más rígida a otra menos severa, hasta alcanzar una etapa con cierto grado de libertad de acuerdo a su disciplina y trabajo. Solís, E. (2018:264).

Los criterios de progresividad se basan en informes técnicos científicos y en el estudio individual de cada interno, este régimen progresivo consta de cuatro periodos:

- Periodo de observación
- Periodo de tratamiento
- Periodo de prueba
- Periodo de liberación condicional

El régimen abierto

Los antecedentes se remontan al código penal italiano de 1898, que estipuló para cierto tipo de condenados una forma de trabajo al aire libre, en actividades agrícolas, que luego se amplió a trabajos públicos. El primer congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente desarrollado en Ginebra el año de 1955, se dio la definición siguiente: “el establecimiento abierto se caracteriza por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la evasión (tales como muros, cerraduras, rejas y guardia armada u otras guardias especiales de seguridad), así como por un régimen fundado en la disciplina aceptada y el sentimiento

de responsabilidad del recluso respecto de la comunidad en que vive. Solís, E. (2018:271).

a). condiciones: entre las principales condiciones se consideran las siguientes:

- Selección del recluso, mediante un estudio criminológico individual
- Trabajo obligatorio, de carácter agrícola, industrial, artesanal, entre otros
- Número de internos, Suecia que tiene en sus centros abiertos entre 40-50
- Reglamento, aspecto importante para la marcha de esta institución
- Cooperación de la población circundante

El sistema penitenciario peruano

Nuestro sistema penitenciario actual cuenta con una base legal avanzada y una organización autónoma, que le puede permitir efectuar cambios sustantivos en la crítica realidad penitenciaria vigente.

Bases legales del sistema penitenciario peruano

Nuestro sistema tiene una base legal, prácticamente, con la primera ley penitenciaria nacional, el Decreto Ley 17581 de 15 de abril de 1969; así mismo ha sido influyente la constitución política de 1979; y el reglamento penitenciario

aprobado mediante Decreto Supremo n° 023-82-JUS y el primer Código de Ejecución Penal de 1985 normas ya derogadas. Solís, E. (2018:226).

Actualmente la Constitución política de 1993, es la fuente legal de mayor rango, estipulando en el artículo 139°, inciso 22; “el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Asimismo, el vigente Código de Ejecución Penal promulgado mediante Decreto Legislativo n° 654 de 31 de julio de 199, establece los lineamientos principales del Sistema Penitenciario Nacional, teniendo como objetivo cardinal la resocialización del interno.

Igualmente, el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo n° 15-2003-JUS, de 9 de setiembre de 2003. Del mismo modo el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), aprobado mediante Decreto Supremo n° 009-2007-JUS, de 9 de octubre del 2007, es otra de las bases legales de nuestro actual sistema penitenciario. Solís, E. (2018:227).

Regímenes penitenciarios en la ley de ejecución penal peruana

El régimen penitenciario interno es el conjunto de normas o medidas que tienen por finalidad la convivencia ordenada y pacífica en el establecimiento penitenciario. (Art. 56° del reglamento del código de ejecución penal).

El tratamiento penitenciario se realiza mediante el sistema progresivo. (Art. IV, C.E.P). Actualmente, el Decreto Legislativo n° 654, Código de Ejecución Penal

y el Decreto Supremo n° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, consideran tres regímenes principales de ejecución de las penas privativas de libertad efectiva, las mismas que se ejecutan dentro de una institución carcelaria: el régimen cerrado, el régimen semiabierto y el régimen abierto.

Regímenes progresivos cerrados

Según el vigente Código de Ejecución Penal (Art. 11C) y su Reglamento (Art. 58), así como las leyes modificatorias, tiene un periodo de observación y otro de tratamiento, clasificándose en dos modalidades generales: régimen cerrado ordinario, que se desenvuelve en tres etapas, y régimen cerrado especial, también con tres etapas.

A). Régimen cerrado ordinario

Regulado para internos procesados, salvo excepciones, e internos condenados comunes no peligrosos. Los mismos que de acuerdo a su disciplina y actividades laborales pueden pasar o progresar de la etapa de máxima seguridad a la de mediana y mínima seguridad. Artículo 58° (reglamento del C.E.P). Asimismo, el régimen cerrado tiene un periodo de observación y otro de tratamiento. Se clasifica en:

1) máxima seguridad, 2) mediana seguridad y 3) mínima seguridad. En esta etapa de máxima seguridad, el interno se encuentra sujeto a estricta disciplina y mayor control. Los internos clasificados en las etapas de mínima, mediana

y máxima seguridad, deberán permanecer recluidas en áreas diferenciadas y separadas. Código de Ejecución Penal [CEP] (2016: 609).

Cada seis meses el órgano técnico de tratamiento deberá evaluar su comportamiento y progresión en el tratamiento. Asimismo, también el reglamento del código de ejecución penal señala en el Art. 65°, en la etapa de mediana seguridad, el interno continúa a una estricta disciplina y vigilancia. Cada seis meses el órgano técnico de tratamiento deberá evaluar su comportamiento y progresión en el tratamiento.

B). Régimen cerrado especial

previsto para los internos que son de más difícil readaptación. El Art. 60° segundo párrafo del reglamento del código de ejecución penal señala “la regresión de un interno sujeto a un régimen cerrado ordinario a una de las etapas del régimen cerrado especial, se efectuará previo informe del órgano técnico de tratamiento debidamente fundamentado”.

La vinculación del interno a una organización criminal y/o su condición de un mayor tratamiento para su readaptación, conjuntamente con la evaluación de su perfil personal, fundamentan su clasificación en una de las etapas del régimen cerrado especial Código de Ejecución Penal [CEP] (2016: 609).

En el régimen cerrado especial, los internos deberán ser clasificados en las siguientes etapas: 1) etapa “A”, 2) etapa “B” y 3) etapa “C”. Las etapas del régimen cerrado especial se caracterizan por el énfasis en las medidas de

seguridad y disciplina. Los internos clasificados en las etapas de A, B y C, deberán permanecer recluidos en áreas diferenciadas y separadas.

De la misma manera el Art. 62°, en su último párrafo del reglamento de ejecución penal señala: “para la clasificación del interno en cualquiera de las tres etapas, se tendrá en cuenta su *situación jurídica*, el *delito imputado*, las *circunstancias* en que se hubiese cometido, su *condición de líder o cabecilla de organización delictiva*, así como su comportamiento y antecedentes en el establecimiento penitenciario de procedencia”. El régimen ejecución penal señala en el Art. 63°, en la etapa A, el interno se encuentra sujeto a una estricta disciplina y vigilancia, y corresponde a los de más difícil readaptación.

Sobre la etapa B el reglamento de ejecución penal en el Art. 64° dice: se mantiene la rigurosidad de la disciplina y vigilancia del interno, haciéndola compatible con una mayor promoción del vínculo familiar.

De la misma manera el reglamento de ejecución penal dice: Art. 65°, la etapa C se basa en una mayor confianza al interno, y en el otorgamiento de mayores espacios para mantener relaciones con el exterior.

C). Régimen excepcional de máxima seguridad

No regulado por el Código de Ejecución Penal, sino mediante norma especial, el Decreto Supremo n° 024-2001-JUS y sus modificatorias, para condenados a pena privativa de libertad temporal, así como a cadena perpetua, que se hallan internos en el centro de reclusión de máxima seguridad – Base Naval

del Callao, destinado para un pequeño grupo de jefes o dirigente principales de organizaciones delictivas, procesados y sentenciados por delitos de terrorismo, contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas o delitos contra la humanidad.

Régimen semiabierto

El régimen semiabierto está destinado a los internos sentenciados que se encuentren en las etapas avanzadas del proceso de resocialización. Se caracteriza por una mayor libertad en las actividades cotidianas, así como por el fomento de una estrecha relación familiar, social y recreativa. (Reglamento del Código de Ejecución Penal Art. 66°).

Régimen abierto

Son aquellos exentos de vigilancia, en los que el interno se desenvuelve en condiciones similares a las de la vida en libertad, sin perjuicio de la evaluación de su conducta. (Art. 100° C.E.P). Asimismo, el actual C.E.P, en su Art. 101° siguiendo los criterios anteriores, que “la administración penitenciara promueve la creación de colonias o pueblos agrícolas”.

El régimen abierto está exento de vigilancia armada. Los internos desarrollan sus actividades sobre la base de la confianza en áreas de trabajo y estudio, manteniendo las relaciones familiares, sociales y recreativas similares a las de la comunidad libre. Para la ubicación de un interno en un establecimiento

penitenciario abierto, será necesario un minucioso estudio de su personalidad, así como la evaluación de su conducta y de su proceso de resocialización.

El interno sentenciado, y que se encuentre bajo este régimen, podrá asistir a centros educativos de la comunidad y trabajar en jornada laboral completa, pudiendo participar en actividades culturales y recreativas de la comunidad. (Reglamento del Código de Ejecución Penal Art. 67°).

La ejecución de las penas

La ejecución penal es la aplicación efectiva de la pena ordenada por el juez penal en la emisión de la sentencia. Esta persona es el encargado de interpretar y aplicar la ley prescrita en el código penal. Tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, la misma regla se aplica al procesado en cuanto fuera pertinente. En el procedimiento penal, en la ejecución de las penas y en las medidas de seguridad, se van determinando y aplicando la personalidad del presunto delincuente, y esta determinación están a cargo del juez penal y del fiscal. Ramos, S. (2016: 117).

La reeducación

En pedagogía es repetir el aprendizaje de conocimientos y técnicas antes aprendidas pero olvidadas en ese sentido y por analogía se aplica y desarrolla a los adultos al retornar al estudio andragógico, por ejemplo, en psicología clínica, es la realización de una actividad con métodos apropiados

que, a la falta de éstos, no sería posible obtener un resultado. Ramos, J.A. (2016: 121).

En el derecho penitenciario, la reeducación se refiere al estudio sociocultural y socioeducativo del adulto que se encuentra sometido a pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario, que a partir de su incorporación a esta institución se le conoce como interno. Por la educación, al interno espera la recuperación de su personalidad que le ha sido parcial o totalmente recortada, por haber participado en la comisión de un delito o por omisión en una determinada actividad, debidamente comprobada.

La Plaza señala que la reeducación tiene en la penología, sinónimo de tratamiento, resocialización y readaptación del delincuente. Sin embargo, como sucede en cualquier ciencia fáctica, los nombres señalados son factibles de ser variados, de acuerdo a la acepción que propone un estudioso de derecho, un jurista o un penalista, con base en su formación académica obtenida y a la experiencia lograda en el ejercicio de sus investigaciones. Garrido, propone las siguientes consideraciones:

Trabajo penitenciario, está referido concretamente a la realización de determinadas actividades económicas, en el establecimiento penitenciario.

Educación penitenciaria, se refiere a la educación cultural, educación técnica o laboral y pedagogía correctiva, etc.

Psicoterapia penitenciaria, está dividido en dos grupos: individual (orientación dinámica, orientación conductual y orientación cognitiva, etc.). Grupal (orientación dinámica, orientación conductual y orientación cognitiva, etc.).

Medicina penitenciaria, se refiere a las siguientes: tratamiento farmacológico psicofármacos. Orientación social; orientación sociocultural de reclusos en prisión y orientación sociocultural de reclusos en libertad.

La rehabilitación

Es la acción o efecto de habilitar de nuevo o rehabilitar su estado sociocultural y psíquico social a una persona o a un interno, que total o parcialmente ha perdido lo que disponía antes de ser sometido de pena privativa de libertad. Ramos, J.A. (2016: 139).

La rehabilitación implica la restitución al uso y goce de los derechos legales, físicos, psicológicos – sociales y otros que les fueran privados accidental o temporalmente. Es de presumir, por consiguiente, que el condenado se reintegra a la sociedad con permiso o ausencia de la autoridad jurisdiccional competente, previa a la realización del diagnóstico de su personalidad, como de su conducta desarrollada durante el tiempo que estuvo sometido a la pena privativa de libertad. Ramos, S. (2016: 140).

La reincorporación

Es el acto de reincorporar o reincorporarse. Reincorporar es volver al incorporar al sostener tal afirmación no hay duda de que antes estuvo

incorporado, dejando de hacerlo por disímiles, que en este caso es prisión. Urías, nos remite al resultado fáctico de recuperación social de un condenado, originalmente considerado antisocial. Recuperación que implica la introducción en la sociedad de un condenado en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos.

La resocialización del recluso

Esta evolución se manifestó en especial en la concepción de la ejecución de la pena privativa de libertad. Se ha ido extendiendo en nuestro ámbito de cultura la idea de que la privación de libertad debe orientarse en un sentido de resocialización. Mir Puig, S. (2008: 664).

Evolución histórica

García, “los orígenes de la pena de privación de libertad, entendida en sus términos actuales son relativamente próximos”. Durante la mayor parte de la historia las penas han privado de bienes como la vida, la integridad física, el honor o el patrimonio, pero no de la libertad por sí sola. Cuando se priva de este último bien, se hacía casi siempre como medio necesario para otro fin, como los ya señalados, o como el de forzar a determinados trabajos (como en las minas). Mir Puig, S. (2008: 682).

Las penas pecuniarias, fundamentales en la alta edad media, no podían ser pagadas por la nueva clientela del derecho penal, que, de momento, acudió en su lugar a sus sustitutivos tradicionales, la muerte y los castigos corporales.

Así empezó la historia del llamado “derecho penal del terror” del antiguo régimen. La pena de prisión, aparte de carecer de tradición, no debía parecer suficiente intimidativa para quienes tal vez ya era bastante con tener de comer y un lugar donde dormir. Hubo que esperar a la aparición de una utilidad económica de la privación de libertad para que ésta iniciara su nuevo camino histórico. Mir Puig, S. (2008: 683).

Definición

Fernández (como citó a Pinatel), para quien, desde una vertiente criminológica, el tratamiento resocializador consiste en “la acción individual emprendida con respecto al delincuente con el fin de modelar su personalidad, y así alejarla de la reincidencia y favorecer su reinserción social”. Esta acción individual, ejercida en el cuadro de un medio terapéutico, se basa, esencialmente, sobre las relaciones que se establecen entre el educador que trata y el sujeto tratado, a través de diversas técnicas, que pueden ser colectivas o individuales. Fernández (2014: 399).

Naturaleza jurídica

Al parecer nuestro tribunal enfatiza más en el resultado (reinserción) que en el proceso (la reeducación) de la resocialización. En efecto, si se pusiera un mayor énfasis en el proceso de la reeducación se facilitaría el entendimiento del mandato de resocialización como un derecho fundamental del condenado

a acceder a los tratamientos y las instituciones penitenciarias previstas para favorecer su reincorporación a la sociedad. Gutiérrez et al (2005).

Los fines de la pena desde una perspectiva constitucional

La constitución política de la república

El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. (Art. 139° inciso 22 de la constitución peruana).

El constituyente de 1993 ha prescrito determinadas finalidades al régimen penitenciario, esto es, a la ejecución de una pena privativa de la libertad: reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al penado. Gutiérrez et al (2005).

El código penal

Fines de la pena y medidas de seguridad el código penal de 1991 en su título preliminar, en el Art. IX, establece taxativamente que, “la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora”. Asimismo, el Art. 69°, hace mención sobre la rehabilitación automática, “el que ha cumplido la pena o medida de seguridad que le fue impuesta, o que de otro modo ha extinguido su responsabilidad, queda rehabilitado sin más trámite” (...).

El código de ejecución penal

Art. III “la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Código Penal (2016: 607).

Los fines de la pena desde una perspectiva internacional

El pacto internacional de derechos civiles y políticos

Art. 10° numeral 3 “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica”. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2011: 22).

La convención americana sobre derechos humanos

Art. 5° numeral 6. “las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”. Steiner et al (2014: 131).

No hay duda que una de las cuestiones más discutidas en el derecho penal es determinar cuál es el sentido de la pena. Ello se hace aún más complejo si miramos cual es la realidad de nuestro sistema penitenciario latinoamericano.

La corte ha tenido algunos pronunciamientos sobre este tema que reafirman esta visión de la pena como una medida de readaptación social. En el caso Lori Berenson Mejía, la corte señaló que las condiciones en la que se encontraban los reclusos impedía el cumplimiento de los objetivos de la

privación de la libertad y señala que esto es una cuestión a la que deben prestar atención los jueces tanto al momento de fijar como al momento de evaluar las penas: las finalidades descritas son contrarias a la “finalidad esencial” de las penas privativas de la libertad, como establece el inciso 6 del citado artículo, es decir, “la reforma y la readaptación social de los condenados”. Las autoridades judiciales deben tomar en consideración estas circunstancias al momento de aplicar o evaluar las penas establecidas. Steiner (2014: 159).

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos

Regla 4.1, los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo. 2, para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencias apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Regla 5.1, el régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano. 2, las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (2016: 9).

1.3. Definición de términos básicos

- Pena

Pena es el mal que impone el legislador por la comisión de un delito, la pena en sentido estricto es, según el derecho en vigor, imposición de un mal proporcionado al hecho, esto es, una privación de bienes jurídicos que alcanza al autor con motivo y en la medida del hecho punible que ha cometido. En tal sentido es, de acuerdo con su esencia, una retribución por el mal que ha sido cometido, sin que con ello quede decidido si y hasta qué punto debe servir exclusivamente a este fin de retribución.

- Pena privativa de libertad

Consiste en la reclusión del condenado en un establecimiento penal en el que permanece privado, en mayor o menor medida, de su libertad y sometido a un específico régimen de vida.

- Pena restrictiva de libertad

El extranjero que haya cumplido la pena privativa de libertad impuesta o se le haya concedido un beneficio penitenciario será expulsado del país, quedando prohibido su ingreso.

- Prestación de servicios a la comunidad

La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras públicas.

- Pena de multa

La pena de multa puede definirse, como una intervención en el patrimonio del penado, realizada en ejercicio de la soberanía penal estatal, y cuya medida se especifica en dinero, es decir: como una pena patrimonial, de carácter pecuniario, que consiste en el pago de una cantidad de dinero.

- Inhabilitación

Su aplicación no tiene más efecto que la limitación, suspensión o privación de un derecho y no la resocialización, en sentido amplio, del inhabilitado.

- Las teorías absolutas de la pena

Las teorías absolutas de la pena centran el motivo jurídico y el sentido de la pena solo en la retribución, en cuya virtud debe hacerse justicia con el culpable por la comisión de un hecho.

- Las teorías relativas de la pena

Las teorías relativas de la pena adoptan una posición absolutamente contraria a las absolutas. De acuerdo con aquella la pena no está destinada a la realización de la justicia sobre la tierra, sino que sirve exclusivamente para la protección de la sociedad. La pena no es un fin en sí mismo, sino que es tan solo un medio cuya finalidad es evitar acciones futuras punibles.

- Las teorías de la unión

Las teorías de la unión intentan situarse entre las teorías absolutas y relativas, naturalmente no a través de la simple suma de sus ideas básicas y contradictorias, sino por medio de una reflexión práctica que permite a la pena desarrollar la totalidad de sus funciones en su aplicación real frente a la persona interesada y a la colectividad; lógicamente ello depende de una conjugación ponderada de la totalidad de los fines de la pena

- Régimen penitenciario

El régimen es el conjunto de condiciones e influencias que reúnen en una misma institución en aras de procurar la obtención de la finalidad particular que le asigne a la sanción penal, en desmedro de la “pérdida de la personalidad” del responsable de la ilicitud, con relación a una serie de delincuentes que en el procedimiento del iter criminis se van integrando progresivamente.

- La reeducación

En el derecho penitenciario, la reeducación se refiere al estudio sociocultural y socioeducativo del adulto que se encuentra sometido a pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario, que a partir de su incorporación a esta institución se le conoce como interno. Por la educación, al interno espera la recuperación de su personalidad que le ha sido parcial o totalmente recortada, por haber participado en la comisión de un delito o por omisión en una determinada actividad, debidamente comprobada.

- La rehabilitación

Es la acción o efecto de habilitar de nuevo o rehabilitar su estado sociocultural y psíquico social a una persona o a un interno, que total o parcialmente ha perdido lo que disponía antes de ser sometido de pena privativa de libertad.

- La reincorporación

Es el acto de reincorporar o reincorporarse. Reincorporar es volver al incorporar al sostener tal afirmación no hay duda de que antes estuvo incorporado, dejando de hacerlo por disímiles, que en este caso es prisión.

- La resocialización

Es la acción individual emprendida con respecto al delincuente con el fin de modelar su personalidad, y así alejarle de la reincidencia y favorecer su reinserción social, esta acción individual ejercida en el cuadro de un medio

terapéutico, se basa, esencialmente, sobre las relaciones que se establecen entre el educador que trata y el sujeto tratado, a través de diversas técnicas, que pueden ser colectivas o individuales.

Enfoque social

En enfoque social no se refiere explícitamente a la sociología, se refiere a que el ser humano es un ser social, que vive en sociedad. El temperamento es hereditario, según las teorías psicológicas, no se modifica y permanece en las personas por toda la vida, pero el carácter es adquirido y este se va forjando mediante la percepción y el medio ambiente que las rodea. Este es uno de los fundamentos principales para estudiar a la persona desde este enfoque, ya que el medio social tiene en mucho que ver con la formación de su personalidad. Las explicaciones desde un enfoque social se dan desde diferentes ciencias, como la sociología, filosofía, ética, derecho, etc., algunas causas de la antisocialidad son las siguientes:

Tensión social. Se basa en que la persona comete esas conductas porque no alcanza sus expectativas sociales y personales por diferentes razones, incluyendo la falta de elementos para llegar a ellas, así que con base en ese desequilibrio puede inclinarse hacia la comisión de conductas antisociales. Las personas se dejan gobernar y controlar, a cambio de esto esperan que los gobernantes cumplan sus acuerdos y que lo hagan de una forma correcta, preservando sus derechos fundamentales. Al ocurrir un descontrol las

personas reclaman la restitución de los mismos en ocasiones con expresión de violencia.

Pérdida de valores. Los valores y normas son fundamentales para el equilibrio de la sociedad, por tanto, la falta de estos o la pérdida por causas culturales, de idioma o de sentido de pertenencia, hacen vulnerables al personal para cometer conductas antisociales.

Asociación con figuras negativas. Las personas pueden socializar con su familia o grupos de su colonia que son malas influencias, con una normatividad y valores distorsionados, que los pueden motivar o disponer a cometer estas conductas. El surgimiento de subculturas de la violencia se gesta de esta manera.

Discriminación y etiquetamiento. Discriminar a grupos relega, y los hace perder los sentimientos de pertenencia, derivando esto en una pérdida de respeto al sector que lo discriminó. El etiquetamiento prepara para que las personas adopten y haga realidad la etiqueta o reincidan en ella, sabiendo que no pueden esperar más rechazo social que el que sufren.

Descuido y desorden social. Estos factores generan comportamientos antisociales, se extrapolan a muchos sentidos del actuar humano, las zonas con mayor antisocialidad regularmente son las más descuidadas.

Necesidad de conductas antisociales. La violencia es un hecho natural y un mal necesario para el desarrollo de la sociedad, crea empleos, medios de

producción y hace mostrar el poder del estado y así se mantiene su control social. De León (2014: 69).

1.4. problema

1.4.1 Problema general

¿Cómo se viene dando la relación de la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018?

1.4.2 Problemas específicos

PE1. ¿Cómo se viene dando la relación de la reclusión del condenado y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018?

PE2. ¿Cómo se viene dando la relación del establecimiento penal y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018?

PE3. ¿Cómo se viene dando la relación de la privación de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018?

PE4. ¿Cómo se viene dando la relación del régimen de vida penitenciario y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación existente entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

1.5.2. Objetivos específicos

OE1. Establecer la relación existente entre la reclusión del condenado y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

OE2. Establecer la relación existente entre el establecimiento penal y la resocialización de los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

OE3. Determinar la relación existente entre la privación de la libertad y la resocialización de los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

OE4. Establecer la relación existente entre el régimen de vida penitenciario y la resocialización de los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

1.6. Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

Existe relación entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

1.6.2 Hipótesis específicas

HE1. Existe la relación entre la reclusión del condenado y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

HE2. Existe la relación entre el establecimiento penal y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

HE3. Existe la relación entre la privación de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

HE3. Existe la relación entre el régimen de vida penitenciario y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

1.7. Sistemas de variables

1.7.1. Variable independiente

La pena privativa de la libertad

1.7.2. Variable dependiente

La resocialización en los legajos de exreclusos

1.7.3. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
<u>Variable independiente</u> La pena privativa de la libertad	La Reclusión del condenado	Encarcelamiento
		Privado de su libertad ambulatoria
	Establecimiento penal	Inmueble acondicionado para albergar personas reclusas
	privación de la libertad	Castigar al sentenciado por la comisión de un delito
		Castigar por transgredir una prohibición
	Régimen de vida penitenciario	Conjunto de normas que regulan la vida de los establecimientos penitenciarios
		Retención de los reclusos
Custodia de los reclusos		
<u>Variable dependiente</u> La resocialización en los legajos de exreclusos	Reeducación del condenado	Incentivo moral hacia los conocimientos aptos
	Reinserción del condenado	Desarrollo de competencias en el ámbito individual
		Desarrollo de competencias en el ámbito social
		Desarrollo de competencias en el ámbito laboral

		Aspectos protectores que facilitan la integración a la sociedad
	Resocialización del delincuente	Asistencia psicológica
		Capacitación para el recluso

1.8. Población y muestra

1.8.1. Población

La población estuvo conformada por 122 legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE, durante el periodo 2018. “es el conjunto de unidades que componen el colectivo en el cual se estudiará el fenómeno expuesto en el proyecto de investigación (...), la delimitación exacta de la población es una condición necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la investigación”. Briones, G. (2002: 57).

1.8.2. Selección de la muestra

Para seleccionar la muestra se utilizó la técnica de muestreo dirigido o intencional. La muestra “Es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población”. Sampieri (2014: 173).

“Estadísticamente hablando, de muestra corresponde a un subconjunto de individuos de un universo y se trabaja con ella cuando no es posible tomar a

todos los que constituyan dicha población”. Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigación en Política Criminal. (2011: 54).

Este muestreo se discriminó por medio de varios procesos y debe cumplir los siguientes requisitos:

- Exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE
- En el período 2018.
- La muestra fue de 36 exreclusos que cumplieron con las características anteriores.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1 Tipo de investigación

Sampieri define lo siguiente, “Los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido análisis”. (2014: 92).

La investigación es de carácter descriptivo porque nos permite detallar las circunstancias y situaciones específicas del proceso de resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018.

2.2 Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó en la investigación es de tipo no experimental descriptivo transeccional, al respecto Sampieri señala los “Diseños transeccionales descriptivos Indagan la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población, son estudios puramente descriptivos”. (2014: 155).

2.3 Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.3.1 Fuentes

Entendemos por fuente del conocimiento todo material que puede ser objeto del análisis y del cual se puede extraer información jurídica relevante desde el punto de vista científico. Es decir, es el objeto mismo de la tarea científica, la “cosa” sobre la que se aplicarán los instrumentos racionales que permitirán extraer conclusiones válidas entre diversas hipótesis posibles. Herrera, E. (2016: 107).

2.3.2 Técnicas

Constituyen el conjunto de reglas y pautas que guían las actividades que realizan los investigadores en cada una de las etapas de la investigación científica. Las técnicas como herramientas procedimentales y estratégicas suponen un previo conocimiento en cuanto a su utilidad y aplicación, de tal manera que seleccionarlas y elegir las resulte una tarea fácil para el investigador. Carrasco, D. (2009: 274).

La técnica que se ha empleado en la investigación es el análisis de documento. Al respecto Carrasco (como citó a Ander) dice: “Se puede decir que la recopilación documental es un instrumento o técnica de investigación social, cuya finalidad es obtener datos e información a partir de los documentos escritos y no escritos, susceptible de ser utilizados dentro de los propósitos de una investigación en concreto”. Carrasco, D. (2009: 276).

2.3.3 Instrumentos

Para obtener la información de la investigación, se utilizó como instrumento, “matriz de análisis de datos”, el instrumento de investigación, nos permite organizar y controlar los elementos de observación, que luego serán utilizados de manera precisa y rigurosa.

La investigación científica como proceso sistemático de indagación y búsqueda de nuevos conocimientos acerca de los hechos y fenómenos de la realidad, solo es posible mediante la aplicación de instrumentos de investigación o medición. Tales instrumentos hacen posible recopilar datos que posteriormente serán procesados para convertirse en conocimientos verdaderos, con carácter riguroso y general. Carrasco, D. (2009: 334).

2.4 Procesamiento y presentación de datos

2.4.1 Recolección de información

Elaboración y validación de instrumento se solicitó por escrito la autorización al establecimiento libre de Huánuco – INPE, para la realización de la investigación se coordinó con la persona encargada del establecimiento libre de Huánuco – INPE, la forma de aplicar el instrumento.

Se seleccionaron los sujetos que cumplían con los requisitos establecidos para formar parte de la muestra.

Administración de instrumento a la muestra: el instrumento fue administrado por el psicólogo y asistente social encargado del establecimiento libre de Huánuco – INPE, con los siguientes lineamientos: primeramente, se solicitó la colaboración de los sujetos “exreclusos”, luego se dieron las indicaciones para contestar el instrumento.

CAPÍTULO III

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.1. La pena privativa de la libertad

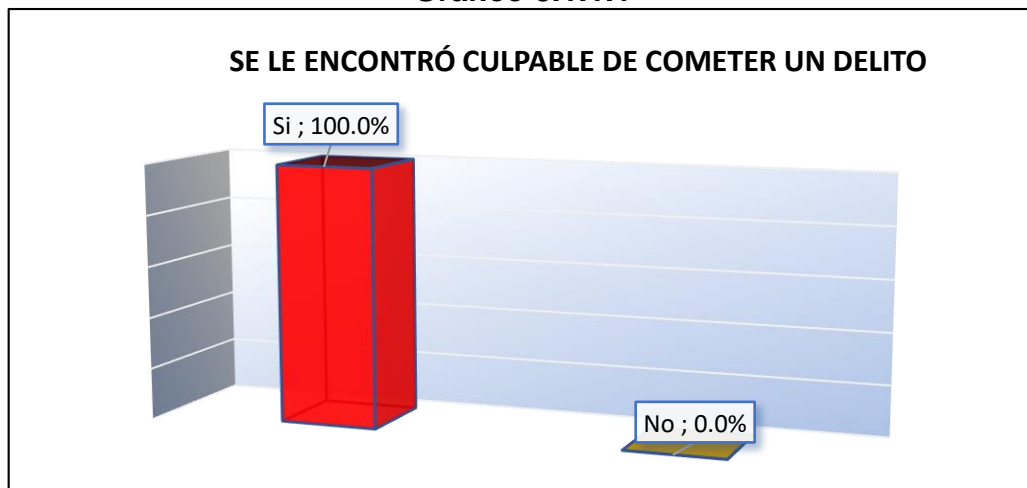
3.1.1-La reclusión del condenado

Tabla 3.1.1.1. Se le encontró culpable de cometer un delito

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	0	0%	0%
No	36	100%	100%
Total	6	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.1.1.1



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.1.1.1 y Gráfico 3.1.1.1 podemos Observar que el 100 % de los legajos analizadas, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan

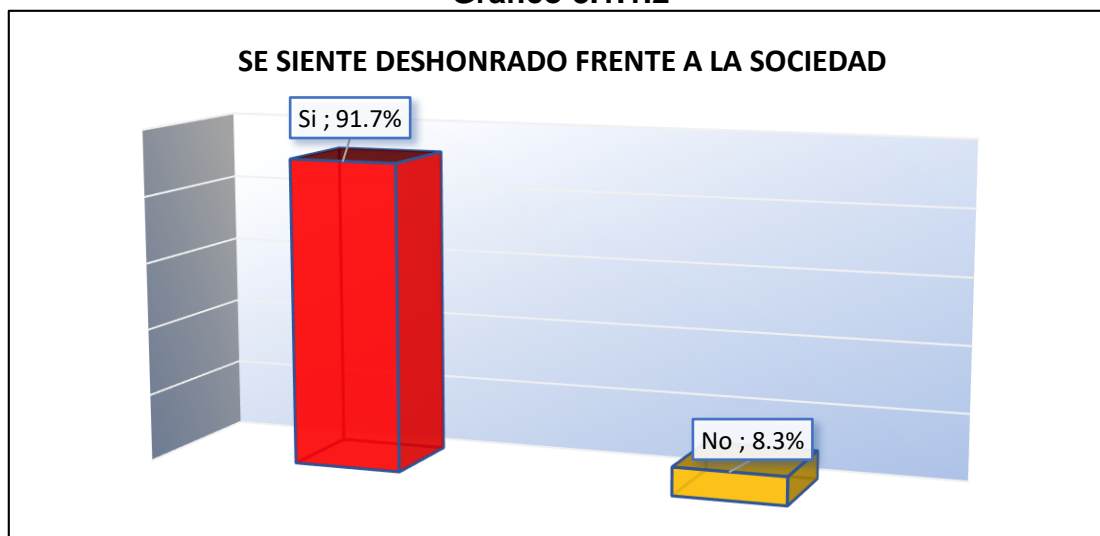
que; Sí se les encontró culpable de cometer un delito a los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE

Tabla 3.1.1.2. Se siente deshonrado frente a la sociedad

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	33	91.7%	91.7%
No	3	8.3%	8.3%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.1.1.2



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.1.1.2 y Gráfico 3.1.1.2 podemos Observar que el 91.7 % de los legajos analizadas, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Sí se sienten deshonrado frente a la sociedad los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE. Mientras que solo el 8.3% señala lo contrario.

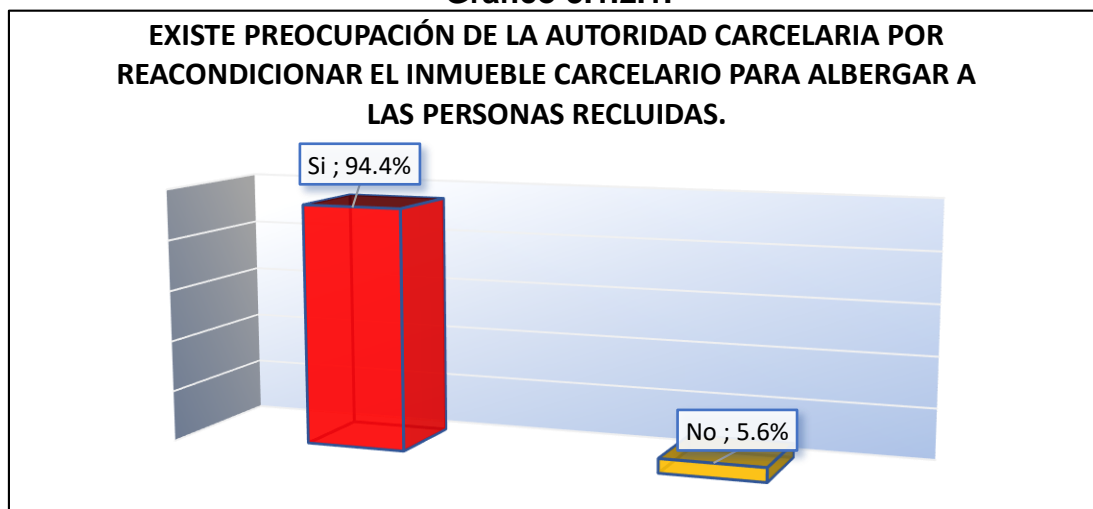
3.1.2 Establecimiento Penal

Tabla 3.1.2.1. Existe preocupación de la autoridad carcelaria por reacondicionar el inmueble carcelario para albergar a las personas reclusas.

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	34	94.4%	94.4%
No	2	5.6%	5.6%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.1.2.1.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.1.2.1 y Gráfico 3.1.2.1 podemos Observar que el 94.4 % de los legajos analizadas, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Sí existe preocupación de la autoridad carcelaria por reacondicionar el inmueble carcelario para albergar a las personas reclusas de la institución medio libre de Huánuco – INPE. Mientras que solo el 5.6% señala lo contrario.

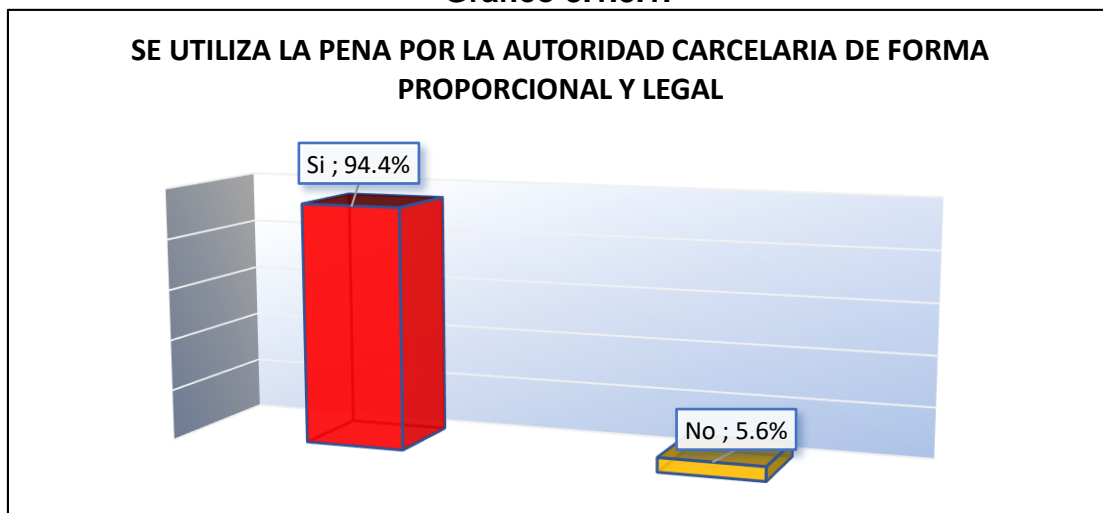
3.1.3 Privación de la libertad.

Tabla 3.1.3.1. Se utiliza la pena por la autoridad carcelaria de forma proporcional y legal

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	34	94.4%	94.4%
No	2	5.6%	5.6%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.1.3.1.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

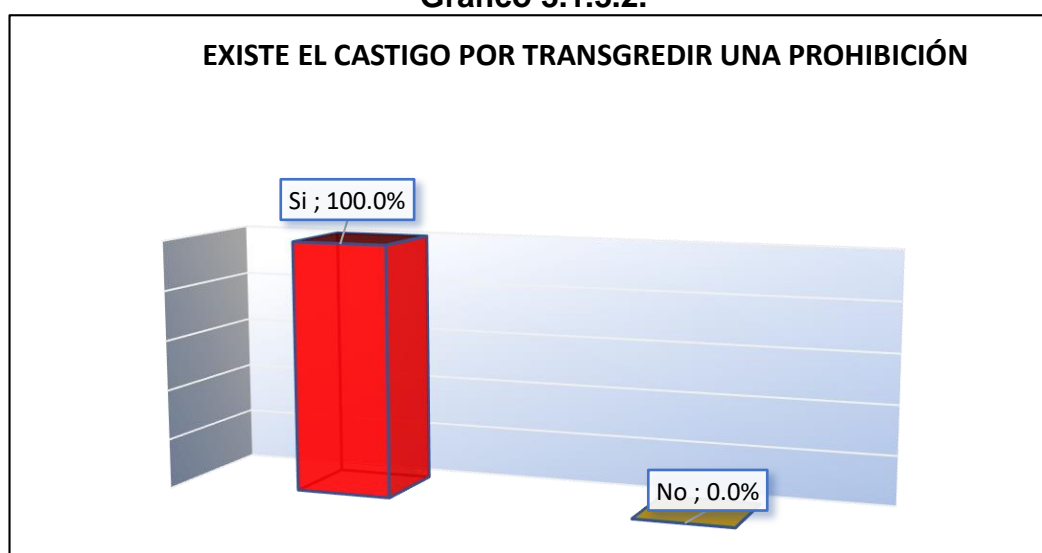
Del Cuadro 3.1.3.1 y Gráfico 3.1.3.1 podemos Observar que el 94.4% de los legajos analizadas, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Sí se utilizó la pena por la autoridad carcelaria de forma proporcional y legal de la institución medio libre de Huánuco INPE. Mientras que solo el 5.6% señala lo contrario.

Tabla 3.1.3.2. Existe el castigo por transgredir una prohibición

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	36	100.0%	100.0%
No	0	0.0%	0.0%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.1.3.2.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.1.3.2 y Gráfico 3.1.3.2 podemos Observar que el 100 % de los legajos analizadas, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Sí existió el castigo por transgredir una prohibición a los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE

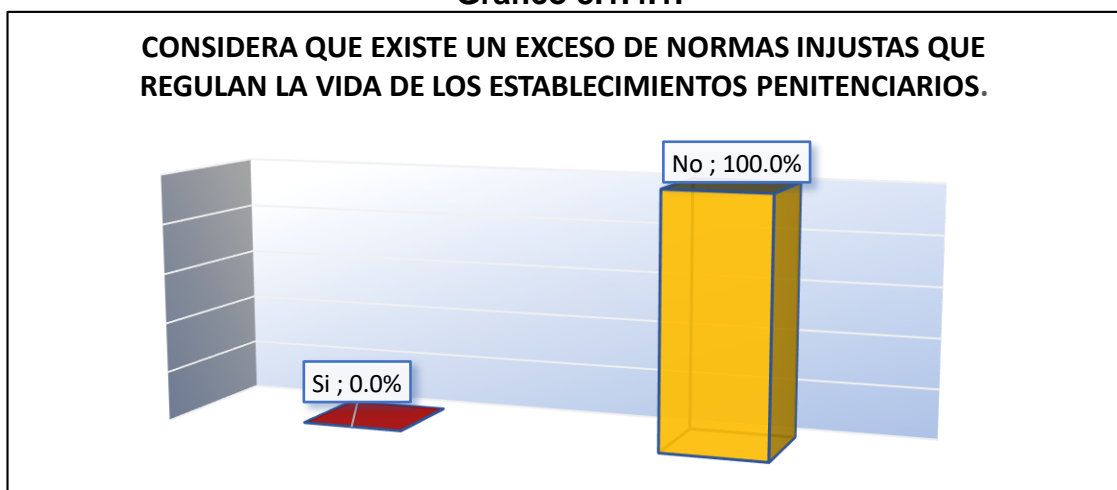
3.1.4 Régimen de vida penitenciario

Tabla 3.1.4.1. Considera que existe un exceso de normas injustas que regulan la vida de los establecimientos penitenciarios.

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	31	86.1%	86.1%
No	5	13.9%	13.9%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.1.4.1.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.1.4.1 y Gráfico 3.1.4.1 podemos Observar que el 100 % de los legajos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; No existe un exceso de normas injustas que regulan la vida de los establecimientos penitenciarios de las personas liberadas de la institución medio libre de Huánuco – INPE.

Tabla 3.1.4.2. Se respetaba los derechos de los reclusos

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	36	100.0%	100.0%
No	0	0.0%	0.0%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.1.4.2.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

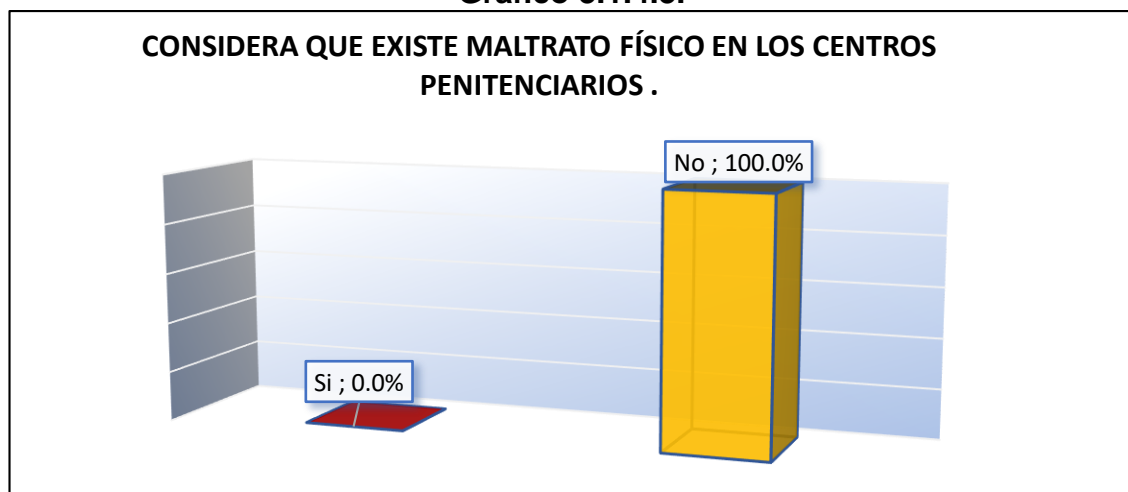
Del Cuadro 3.1.4.2 y Gráfico 3.1.4.2 podemos Observar que el 100 % de los legajos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Sí se respetaba los derechos de los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE.

Tabla 3.1.4.3. Considera que existe maltrato físico en los centros penitenciarios

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	0	0.0%	0.0%
No	36	100.0%	100.0%
Total	0	0.0%	0.0%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.1.4.3.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.1.4.3 y Gráfico 3.1.4.3 podemos Observar que el 100 % de los legajos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; No existe maltrato físico en los centros penitenciarios de la institución medio libre de Huánuco – INPE.

3.2. La resocialización de los exreclusos

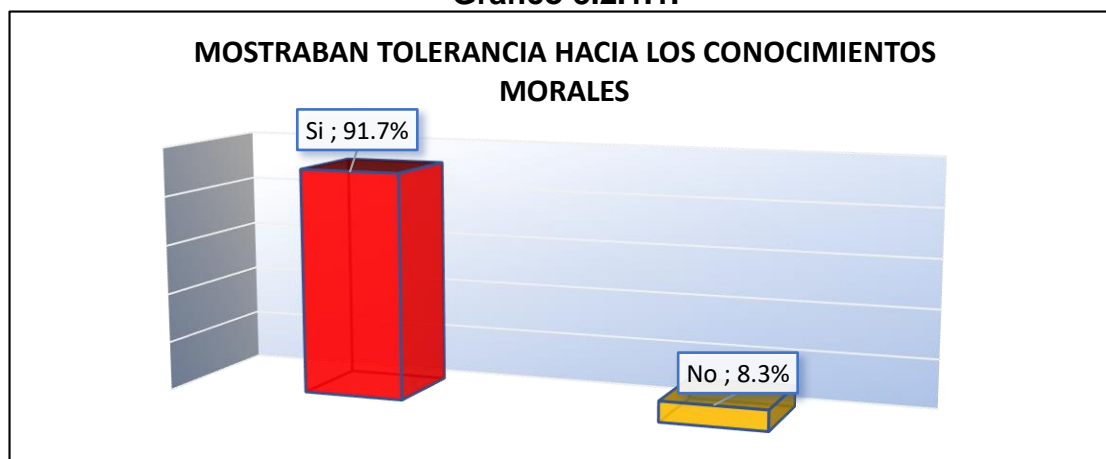
3.2.1 Reeduación del condenado

Tabla 3.2.1.1. Mostraban tolerancia hacia los conocimientos morales

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	33	91.7%	91.7%
No	3	8.3%	8.3%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.2.1.1.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.2.1.1 y Grafico 3.2.1.1 podemos Observar que el 91.7 % de los legajos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Si mostraban tolerancia hacia los conocimientos morales los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE. Mientras que solo el 8.3% señala lo contrario.

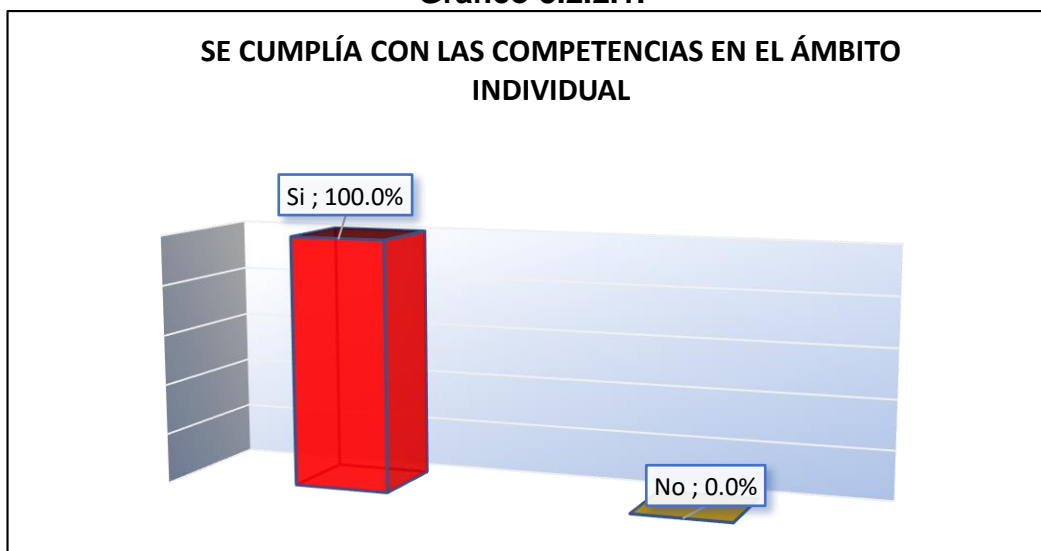
3.2.2 Reinserción del condenado

Tabla 3.2.2.1. Se cumplía con las competencias en el ámbito individual

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	36	100.0%	100.0%
No	0	0.0%	0.0%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.2.2.1.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

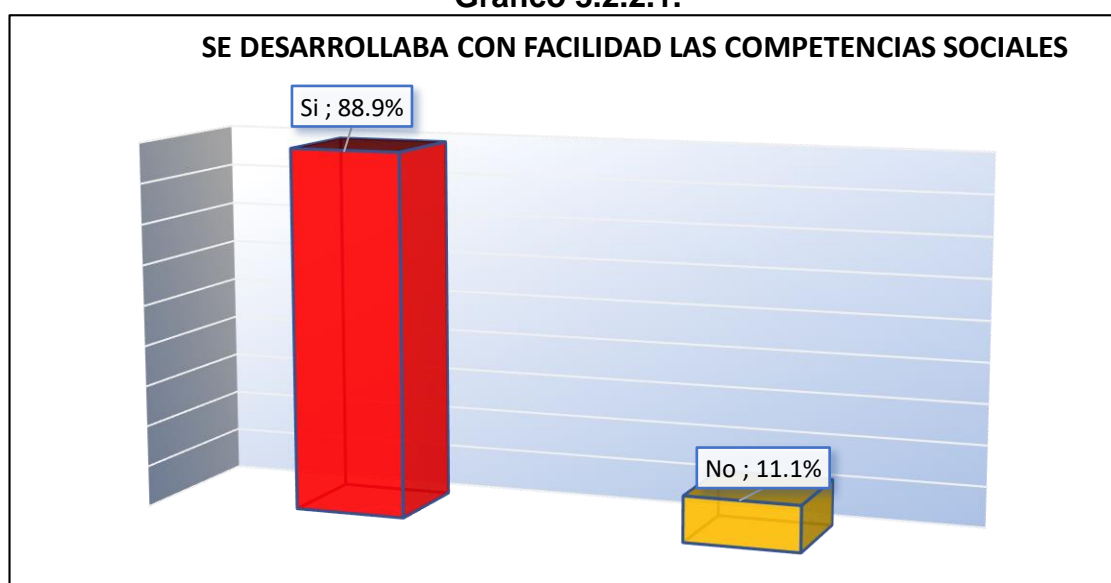
Del Cuadro 3.2.2.1 y Gráfico 3.2.2.1 podemos Observar que el 100 % de los legaos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Si se cumplía con las competencias en el ámbito individual, en los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE.

Tabla 3.2.2.2. Se desarrollaba con facilidad las competencias sociales

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	32	88.9%	88.9%
No	4	11.1%	11.1%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.2.2.1.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.2.2.2 y Gráfico 3.2.2.2 podemos Observar que el 88.9% de los legajos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Si se desarrollaba con facilidad las competencias sociales en los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE. Mientras que solo el 11.3% señala lo contrario.

Tabla 3.2.2.3. Se desarrolló las competencias laborales

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	36	100.0%	100.0%
No	0	0.0%	0.0%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.2.2.3.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.2.2.3 y Gráfico 3.2.2.3 podemos Observar que el 100 % de los legajos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Si se desarrolló las competencias laborales en los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE.

Tabla 3.2.2.4. Se propiciaba aspectos protectores que facilitaban la integración a la sociedad

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	36	100.0%	100.0%
No	0	0.0%	0.0%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.2.2.4.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.2.2.4 y Gráfico 3.2.2.4 podemos observar que el 100 % de los legajos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Si se desarrolló las competencias laborales en los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE.

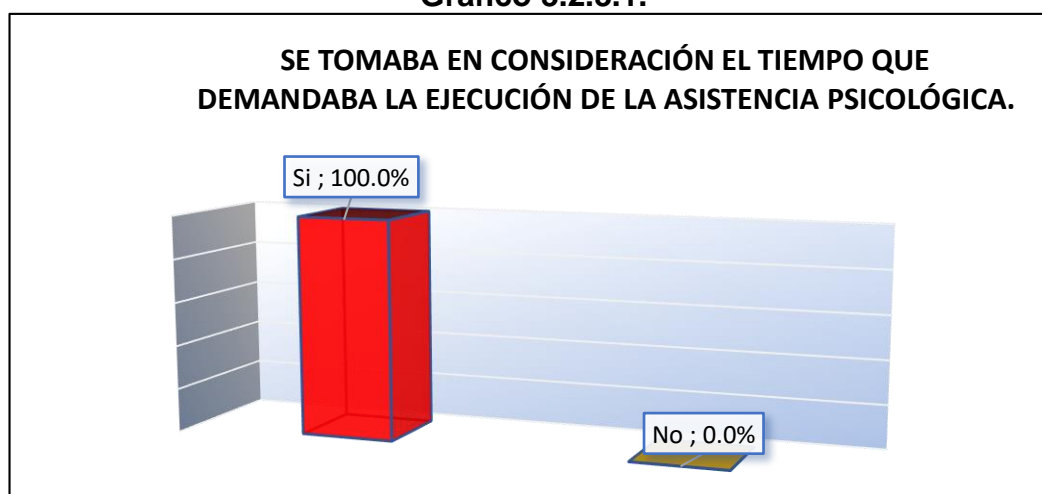
3.2.3 Resocialización del delincuente

Tabla 3.2.3.1 Se tomaba en consideración el tiempo que demandaba la ejecución de la asistencia psicológica.

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	36	100.0%	100.0%
No	0	0.0%	0.0%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.2.3.1.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

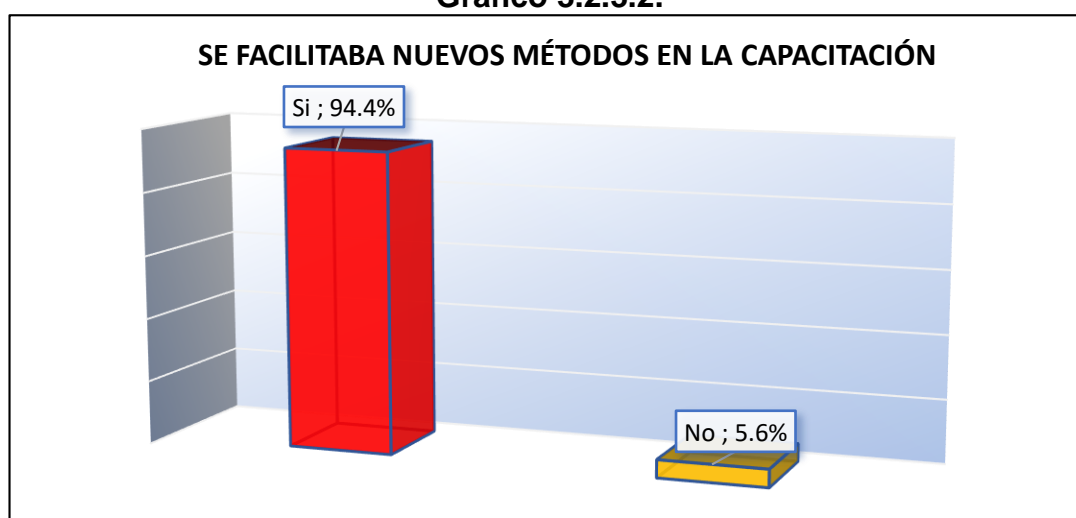
Del Cuadro 3.2.3.1 y Gráfico 3.2.3.1 podemos observar que el 100 % de los legajos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Si se tomaba en consideración el tiempo que demandaba la ejecución de la asistencia psicológica en los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE.

Tabla 3.2.3.2. Se facilitaba nuevos métodos en la capacitación

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	34	94.4%	94.4%
No	2	5.6%	5.6%
Total	36	100%	100%

Fuente: Instrumento de investigación

Gráfico 3.2.3.2.



Fuente: Instrumento de investigación

Interpretación

Del Cuadro 3.2.3.2 y Gráfico 3.2.3.2 podemos observar que el 94.4 % de los legajos analizados, conformado por 36 expedientes de exreclusos señalan que; Si se facilitaba nuevos métodos en la capacitación a los exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE. Mientras que solo el 5.6 % señala lo contrario.

3.3. Contrastación de hipótesis

3.4. Prueba de la Hipótesis General

Existe relación entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

Formulación de las hipótesis estadísticas general

Ho (nula) : No existe la relación entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

H1 (alterna) : Si existe la relación entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

Nivel de significancia $\alpha = 0.05 = 5\%$

Criterio para decidir:

Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha$, se rechaza Ho (Se acepta H1)

Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha$, se rechaza la H1 (Se acepta Ho)

Prueba Estadística

Nuestra investigación se desarrolla tomando datos categóricos (No paramétricos) en una sola oportunidad (Estudio Transversal) y en Muestras Independientes de un solo grupo con medidas dicotómicas, teniendo en cuenta el cuadro de objetivo comparativo (ver anexo N°1), la prueba estadística usada fue la X^2 Bondad de Ajuste Binomial o Chi-Cuadrado.

Tabla cruzada en IBM SPSS

Cuadro de variables para la Hipótesis general

VARIABLE INDEPENDIENTE			VARIABLE DEPENDIENTE		
SI	209	73%	SI	243	96%
NO	79	27%	NO	9	4%
	288	100%		252	100%

Interpretación

En el cuadro de variables para la hipótesis general se puede observar que; Se respondieron 288 (100%) respuestas para la variable independiente, donde 209 (73%) respuestas fueron Sí y 79 (27%) respuestas fueron No, de los 36 expedientes analizadas y 8 preguntas planteadas para esta variable.

Para la variable Dependiente Se respondieron 252 (100%) preguntas, donde 243 (96%) respuestas fueron Sí y 9 (4%) respuestas fueron No, de los 36 expedientes analizadas y 7 preguntas planteadas para esta variable.

Tabla cruzada La pena privativa de libertad *la resocialización del exrecluso

Recuento

		la resocialización del exrecluso		Total
		Si	No	
La pena privativa de libertad	Si	73	0	73
	No	23	4	27
Total		96	4	100

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,265 ^a	1	,001		
Corrección de continuidad ^b	7,738	1	,005		
Razón de verosimilitud	10,937	1	,001		
Prueba exacta de Fisher				,004	,004
Asociación lineal por lineal	11,153	1	,001		
N de casos válidos	100				

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,08.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

Como el nivel de significancia del cuadro de la prueba de chi-cuadrado es 0,001 y este es menor al nivel de significancia planteada 0.05 ($0,001 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05, Si existe relación entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

3.5. Prueba de la Hipótesis Específicas

Formulación de la hipótesis estadística 01

Ho (nula) : No existe la relación entre la reclusión y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

H1 (alterna) : Si existe la relación entre la reclusión y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

Nivel de significancia $\alpha = 0.05 = 5\%$

Criterio para decidir:

Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha$, se rechaza Ho (Se acepta H1)

Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha$, se rechaza la H1 (Se acepta Ho)

Prueba Estadística

Nuestra investigación se desarrolla tomando datos categóricos (No paramétricos) en una sola oportunidad (Estudio Transversal) y en Muestras Independientes de un solo grupo con medidas dicotómicas, teniendo en cuenta el cuadro de objetivo comparativo (ver anexo N°1), la prueba estadística usada fue la X^2 Bondad de Ajuste Binomial o Chi-Cuadrado.

Tabla cruzada en IBM SPSS

Cuadro de variables para la hipótesis general

DIMENSION 1			VARIABLE DEPENDIENTE		
SI	69	96%	SI	243	96%
NO	3	4%	NO	9	4%
	72	100%		252	100%

Interpretación

En el cuadro de variables para la hipótesis general se puede observar que; Se respondieron 72 (100%) respuestas para la primera dimensión, donde 69 (96%) respuestas fueron Sí y 3 (4%) respuestas fueron No, de los 36 expedientes analizadas y 2 preguntas planteadas para esta variable.

Para la variable Dependiente Se respondieron 252 (100%) preguntas, donde 243 (96%) respuestas fueron Sí y 9 (4%) respuestas fueron No, de los 36 expedientes analizadas y 7 preguntas planteadas para esta variable.

Tabla cruzada La reclusión del condenado*la resocialización del exrecluso

Recuento

		la resocialización del exrecluso		Total
		Si	No	
La reclusión del condenado	Si	96	0	96
	No	0	4	4
Total		96	4	100

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	100,000^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	75,654	1	,000		
Razón de verosimilitud	33,589	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	99,000	1	,000		
N de casos válidos	100				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,16.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

Como el nivel de significancia del cuadro de la prueba de chi-cuadrado es 0,000 y este es menor al nivel de significancia planteada 0.05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05, Si existe la relación entre la reclusión y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018.

Formulación de las hipótesis específica 02

Ho (nula) : No existe la relación entre el establecimiento penal y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

H1 (alterna) : Si existe la relación entre el establecimiento penal y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

Nivel de significancia $\alpha = 0.05 = 5\%$

Criterio para decidir:

Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha$, se rechaza Ho (Se acepta H1)

Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha$, se rechaza la H1 (Se acepta Ho)

Prueba Estadística- Nuestra investigación se desarrolla tomando datos categóricos (No paramétricos) en una sola oportunidad (Estudio Transversal) y en Muestras Independientes de un solo grupo con medidas dicotómicas, teniendo en cuenta el cuadro de objetivo comparativo (ver anexo N°1), la prueba estadística usada fue la X^2 Bondad de Ajuste Binomial o Chi-Cuadrado.

Tabla cruzada en IBM SPSS

Cuadro de variables para la hipótesis general

DIMENSIÓN 02			VARIABLE DEPENDIENTE		
SI	34	94%	SI	243	96%
NO	2	6%	NO	9	4%
	36	100%		252	100%

Interpretación

En el cuadro de variables para la hipótesis general se puede observar que; Se respondieron 36 (100%) respuestas para la dimensión 02, donde 34 (94%) respuestas fueron Sí y 2 (6%) respuestas fueron No, de las 36 carpetas analizadas y 1 preguntas planteadas para esta dimensión.

Para la variable Dependiente Se respondieron 252 (100%) preguntas, donde 243 (96%) respuestas fueron Sí y 9 (4%) respuestas fueron No, de los 36 expedientes analizadas y 7 preguntas planteadas para esta variable.

Tabla cruzada Establecimiento Penal*la resocialización del exrecluso

Recuento

		la resocialización del exrecluso		Total
		Si	No	
Establecimiento Penal	Si	96	0	96
	No	0	4	4
Total		96	4	100

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	100,000 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	75,654	1	,000		
Razón de verosimilitud	33,589	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	99,000	1	,000		
N de casos válidos	100				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,16.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

Como el nivel de significancia del cuadro de la prueba de chi-cuadrado es 0,001 y este es menor al nivel de significancia planteada 0.05 ($0,001 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05, Si existe la relación entre el establecimiento penal y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018.

Formulación de las hipótesis específica 03

Ho (nula) : No existe la relación entre la privación de la libertad y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

H1 (alterna) : Si existe la relación entre la privación de la libertad y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

Nivel de significancia $\alpha = 0.05 = 5\%$

Criterio para decidir:

Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha$, se rechaza Ho (Se acepta H1)

Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha$, se rechaza la H1 (Se acepta Ho)

Prueba Estadística:

Nuestra investigación se desarrolla tomando datos categóricos (No paramétricos) en una sola oportunidad (Estudio Transversal) y en Muestras Independientes de un solo grupo con medidas dicotómicas, teniendo en cuenta el cuadro de objetivo comparativo (ver anexo N°1), la prueba estadística usada fue la X^2 Bondad de Ajuste Binomial o Chi-Cuadrado.

Tabla cruzada en IBM SPSS

Cuadro de variables para la hipótesis general

DIMENSIÓN 03			VARIABLE DEPENDIENTE		
SI	70	97%	SI	243	96%
NO	2	3%	NO	9	4%
	72	100%		252	100%

Interpretación

En el cuadro de variables para la hipótesis general se puede observar que; Se obtuvieron 72 (100%) respuestas para la dimensión 03, donde 70 (97%) respuestas fueron Sí y 2 (3%) respuestas fueron No, de los 36 expedientes analizadas y 2 preguntas planteadas para esta variable.

Para la variable Dependiente Se respondieron 252 (100%) preguntas, donde 243 (96%) respuestas fueron Sí y 9 (4%) respuestas fueron No, de los 36 expedientes analizadas y 7 preguntas planteadas para esta variable.

Tabla cruzada Privación de la libertad *la resocialización del exrecluso

Recuento

		la resocialización del exrecluso		Total
		Si	No	
Privación de la libertad	Si	96	1	97
	No	0	3	3
Total		96	4	100

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	74,227 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	50,691	1	,000		
Razón de verosimilitud	22,450	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	73,485	1	,000		
N de casos válidos	100				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,12.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

Como el nivel de significancia del cuadro de la prueba de chi-cuadrado es 0,000 y este es menor al nivel de significancia planteada 0.05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05, Si existe la relación entre la privación de la libertad y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

Formulación de las hipótesis específica 04

Ho (nula) : No existe la relación entre el régimen de vida penitenciario y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

H1 (alterna) : Si existe la relación entre el régimen de vida penitenciario y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

Nivel de significancia $\alpha = 0.05 = 5\%$

Criterio para decidir:

Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha$, se rechaza Ho (Se acepta H1)

Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha$, se rechaza la H1 (Se acepta Ho)

Prueba Estadística

Nuestra investigación se desarrolla tomando datos categóricos (No paramétricos) en una sola oportunidad (Estudio Transversal) y en Muestras Independientes de un solo grupo con medidas dicotómicas, teniendo en cuenta el cuadro de objetivo comparativo (ver anexo N°1), la prueba estadística usada fue la X^2 Bondad de Ajuste Binomial o Chi-Cuadrado.

Tabla cruzada en IBM SPSS

Cuadro de variables para la hipótesis general

DIMENSIÓN 04			VARIABLE DEPENDIENTE		
SI	36	33%	SI	243	96%
NO	72	67%	NO	9	4%
	108	100%		252	100%

Interpretación

En el cuadro de variables para la hipótesis general se puede observar que; Se obtuvieron 288 (100%) respuestas para la dimensión 04, donde 36 (33%) respuestas fueron Sí y 72 (67 %) respuestas fueron No, de los 36 expedientes analizadas y 3 preguntas planteadas para esta dimensión.

Para la variable Dependiente Se respondieron 252 (100%) preguntas, donde 243 (96%) respuestas fueron Sí y 9 (4%) respuestas fueron No, de los 36 expedientes analizadas y 7 preguntas planteadas para esta variable.

Tabla cruzada Régimen de vida penitenciario*la resocialización del exrecluso

Recuento

		la resocialización del exrecluso		Total
		Si	No	
Régimen de vida penitenciario	Si	33	0	33
	No	63	4	67
Total		96	4	100

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,052 ^a	1	,152		
Corrección de continuidad ^b	,792	1	,374		
Razón de verosimilitud	3,285	1	,070		
Prueba exacta de Fisher				,299	,195
Asociación lineal por lineal	2,032	1	,154		
N de casos válidos	100				

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,32.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

Como el nivel de significancia del cuadro de la prueba de chi-cuadrado es 0,152 y este es mayor al nivel de significancia planteada 0.05 ($0,152 > 0,05$) aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alternativa.

Podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05, NO existe la relación entre el régimen de vida penitenciario y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018.

Anexo 01

Objetivo comparativo

		PRUEBAS NO PARAMETRICAS			PRUEBAS PARAMETRICAS
		Nominal Dicotómica	Nominal Politémica	Ordinal	Numérica
Estudio Transversal Muestras Independientes	Un grupo	X ² Bondad de ajuste Binomial	X ² Bondad de ajuste	X ² Bondad de ajuste	T de Student (una muestra)
	Dos grupos	X ² Bondad de ajuste Corrección de Yates Test exacto de Fisher	X ² Bondad de Homogeneidad	U de Mann-Withney	T de Student (muestras independientes)
	Más de dos grupos	X ² Bondad de ajuste	X ² Bondad de ajuste	H Kruskal-Wallis	ANOVA con un factor (INTERsujetos)
Estudio Longitudinal	Dos medidas	Mc. Nemar	Q de Cochran	Wilcoxon	T de Student (muestras relacionadas)
Muestras relacionadas	Más de dos medidas	Q de Cochran	Q de Cochran	Wilcoxon	ANOVA para medidas repetidas (INTRAsujetos)

CONCLUSIONES

1. Como el nivel de significancia del cuadro de la prueba de chi-cuadrado es 0,000 y este es menor al nivel de significancia planteada 0.05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05, Si existe la relación entre la reclusión del condenado y la resocialización del exrecluso en los legajos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018.

2. Como el nivel de significancia del cuadro de la prueba de chi-cuadrado es 0,001 y este es menor al nivel de significancia planteada 0.05 ($0,001 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05, Si existe la relación entre el establecimiento penal y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018.

3. Como el nivel de significancia del cuadro de la prueba de chi-cuadrado es 0,000 y este es menor al nivel de significancia planteada 0.05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05, Si existe la relación entre la privación de la libertad y la resocialización del exrecluso en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018.

4. Como el nivel de significancia del cuadro de la prueba de chi-cuadrado es 0,152 y este es mayor al nivel de significancia planteada 0.05 ($0,152 > 0,05$) aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alternativa.

Podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05, NO existe la relación entre el régimen de vida penitenciario y la resocialización en los legajos de exreclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018

SUGERENCIAS

Habiendo ya condensado en su totalidad el contenido y función de mi trabajo de tesis, se puede reconocer que en los centros penitenciarios se cumplen el tratamiento pos penitenciario de manera simbólica, pero no se están cumpliendo con los horizontes trazados sobre la base de la reincorporación social de los penados; por el contrario, el sistema carcelario enfrenta una crisis de funcionalidad resocializadora, así como la confianza social. Al no disponer de medios adecuados para alcanzar la reincorporación a la sociedad, de acuerdo con el artículo 139º numeral 22 “el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad”

Es impostergable la necesidad de reeducar y rehabilitar con tolerancia a los exreclusos a la sociedad, con la finalidad de restablecer la personalidad individual y social, cuya energía viene ocasionando una influencia positiva en las nuevas generaciones de liberados.

La crisis y la miseria recurrentes de tipo económico por las que atraviesa nuestro país, en unión con la falta de empleo y oportunidades de desarrollo individual y colectivo en todos los niveles de la sociedad son, en parte, causas por las que se ha incrementado de manera más temible en los últimos años, el índice delictivo nacional, y es motivo de incremento de reformas para combatir la delincuencia, sea por medio de la construcción de centros

carcelarios, con el descuido inminente de las actividades y tareas que pudieran realizarse por medio de programas de prevención de la criminalidad.

La necesidad de que el (liberado), la familia y la población tomen en consideración conocimientos de valor (ético – moral), arraigado en procesos y procedimientos indispensables, ejecutando los estudios del caso por expertos en psicología, abogados, sociólogos y asistentes sociales; con la finalidad de hacer frente a la incompetencia administrativa de algunas personas, que especulan y mienten de la suficiencia para administrar el sistema penitenciario.

El sistema penitenciario peruano necesita con urgencia una modernización y reforma. Hasta ahora, las cárceles han funcionado contrariamente para lo que fueron creadas, puesto que se fomenta en los centros penitenciarios del país vicios como el ocio, la corrupción, el autogobierno y la prostitución. Resulta fundamental aclarar y modificar la constitución al alcance de un trabajo penitenciario real como proceso de rehabilitación que facilite la adquisición de conocimientos que puedan serle útiles al interno para lograr su total reincorporación a la sociedad, estableciendo medios idóneos para alcanzar la readaptación social que purgan una pena privativa de libertad.

El establecimiento obligatorio en todas las instituciones penitenciarias del país el trabajo obligatorio, con la finalidad social y desprendida de lirismo simbólico y demagogia reformadora.

Bibliografía

BECCARIA, C. (1993). Tratado de los delitos y de las penas. Brasil: Heliasta S.R.L.

CRUZ y CRUZ, Elva (2003). Introducción al derecho penal. México: Iure Editores S.A.

CARRASCO DÍAZ, Sergio (2009). Metodología de la investigación científica. Lima: Edit. San Marcos.

CRUZADO BALCÁZAR, Alejandro (2009). Las penas privativas de la libertad vistas con los ojos de nuestra centuria. <https://es.scribd.com/>.

GUTIÉRREZ, Walter et al (2005). La constitución comentada tomo II. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

JESCHECH, Heinrich – Hans y WEIGEND, Thomas. Traducción de OLMEDO CARDENETE, Miguel (2014). Tratado de derecho penal parte general. Volumen I y II. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

STEINEER, Cristian et al (2014). Convención americana sobre derechos humanos comentada. Colombia: Fundación Konrad Adenauer.

GUNTHER, Jakobs. Traducción de CANCIO MELIÁ, Manuel (1998). Sobre la teoría de la pena. Cargraphics S.A.

GARÓFALO, Rafael. Traducción de DORADO MONTERO, Pedro (1887). La criminología. España: San Bernardo.

FELLINI, Zulita (2006). Derecho de ejecución penal. Argentina: Editorial Hammurabi S.R.L.

MEJÍA, Joaquín el al (2014). Tres miradas latinoamericanas a la justicia penal internacional Colombia, Honduras y México. Honduras: Editorial Guaymuras.

MEZGER, Edmund (1958). Derecho penal parte general. Argentina: Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L.

MUÑOZ CONDE, Francisco (2001). Introducción al derecho penal. Argentina: IB de F.

MIR PUIG, Santiago (2008). Derecho penal parte general, 8ª edición. Barcelona: Reppertor, S.L.

RAMOS SUYO, J.A. (2016). Derecho de ejecución penal y administración penitenciaria. Perú: Editorial y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

SANZ DELGADO, Enrique, MILLA VÁSQUEZ, Diana Gisella y MARTÍNEZ HUAMÁN, Raúl Ernesto (2016). Derecho penal y penitenciario, Perú: Ideas Soluciones Editorial S.A.C.

VON LISZT, Franz (1994). La idea de fin en el derecho penal. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

WELZEL, Hans (1956). Derecho penal parte general. Argentina: Roque Depalma Editor.

ZAFFARONI, Eugenio R. (2012). La cuestión criminal. Argentina: Grupo Editorial Planeta S.A.I.C.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y otros (2014). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

HERRERA, Enrique (2016). Práctica metodológica de la investigación jurídica. Argentina: Astrea.

BRIONES, Guillermo (2002). Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales. Colombia: Arfo Ediciones e Impresores Ltda.

CÓDIGO PENAL (2016). Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

VASQUEZ RÍOS, Aldo Alejandro et al (2016). Código penal. Perú: Dosmasuno S.A.C.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto (2014). Metodología de la investigación sexta edición. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

DEL VALLE CÓBAR, Dora R. et al (2011). Pacto internacional de derechos civiles y políticos versión comentada. Guatemala. Recuperado en: <http://www.ohchr.org/>.

NACIONES UNIDAS (2016). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Recuperado en: <http://www.un.org/>.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Facultad de Derecho (s.a).
Reglamento del Código de Ejecución Penal. Recuperado en:
<http://www.usmp.edu.pe/>.

DECRETO LEY N° 654 (1991). Código de ejecución penal. Recuperado en:
<http://www2.congreso.gob.pe/>.

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Norberto (2017). La resocialización como fin de la
pena. Recuperado en: <http://dx.doi.org/>.

REYES AGUIRRE, Juan (2016). “El régimen del trabajo penitenciario como
medio de readaptación social del interno en el establecimiento penitenciario
Víctor Pérez Liendo de Huaraz, durante el periodo 2000 – 2011”. Recuperado
en: <http://repositorio.unasam.edu.pe/>.

HUAMÁN CONDORI, Luz (2016). “La resocialización del liberado en el penal
en el cumplimiento de las normas de conducta del área medio libre de Laora
– INPE – Puno – 2015”. Recuperado en: <http://repositorio.unap.edu.pe/>.

FERNÁNDEZ SIRLOPÚ, José (2018). “La función resocializadora de la
cadena perpetua según nuestro ordenamiento jurídico penal vigente”.
Recuperado en: <http://repositorio.unc.edu.pe/>.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan (2016). “La ineficacia del trabajo
penitenciario como tratamiento para resocializar a los internos en el
establecimiento penal de Aucallama – Huaral – Lima”.
<http://repositorio.udh.edu.pe/>.

PANDURO PAIMA, Vanessa (2017). "Políticas penitenciarias y realidad carcelaria en el centro penitenciario de Potracancho – Pillcomarca 2016". <http://repositorio.udh.edu.pe/>.

AMORES VELASCO, Delia (2017). "El sentido actual de la resocialización y su incidencia en la práctica legislativa y jurisprudencial". Recuperado en:

MALAGÓN GONZÁLEZ, Alicia (2015). "Reinserción y reeducación social, alcance del mandato constitucional en los sistemas penitenciarios". Recuperado en: <http://www.academia.edu/>.

VILLAMIL POTES, Andrés (2017). "El proceso de resocialización en la cárcel modelo de Bogotá, una aproximación cualitativa". Recuperado en: <http://repository.usta.edu.co/>.

VELÁSQUEZ LÓPEZ, Aida (2013). "Resocialización de internas del establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelaria de Neiva: fundamentos sociológicos, jurídicos y prospectivos". Recuperado en: <http://repository.unilibre.edu.co/>.

MUÑOS SAN MARTIN, Francisca y RODRIGUEZ CORRALES, Fernando (2009). "Fines de la pena y libertad condicional". Recuperado en: <http://repositorio.uchile.cl/>.

AJUCUM JUÁREZ, David (2012). "Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión". Recuperado en: <http://biblio3.url.edu.gt/>.

SOLÍS ESPINOZA, Alejandro (2018). "Ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, beneficios penitenciarios". Editorial: FFECAAT. Lima.

ANEXOS

VARIABLE: 1		Fuente de verificación
1	¿Se le encontró culpable de cometer un delito?	(SI) (NO) 0513 – 2007
2	¿Se siente deshonrado frente a la sociedad?	(SI) (NO) 0513 – 2007
3	¿Existe preocupación de la autoridad carcelaria por reacondicionar el inmueble carcelario para albergar a las personas reclusas?	(SI) (NO) 0513 – 2007
4	¿Se utiliza la pena por la autoridad carcelaria de forma proporcionada y legal?	(SI) (NO) 0513 – 2007
5	¿Existe el castigo por transgredir una prohibición?	(SI) (NO) 0513 – 2007
6	¿Considera que existe un exceso de normas injustas que regulan la vida de los establecimientos penitenciarios?	(SI) (NO) 0513 – 2007
7	¿Se respetaba los derechos de los reclusos?	(SI) (NO) 0513 – 2007
8	¿Considera que existe maltrato físico en los centros penitenciarios?	(SI) (NO) 0513 – 2007

VARIABLE: 2		Fuente de verificación
1	¿Mostraban tolerancia hacia los conocimientos morales? (SI) (NO)	0513 – 2007
2	¿Se cumplía con las competencias en el ámbito individual? (SI) (NO)	0513 – 2007
3	¿Se desarrollaba con facilidad las competencias sociales? (SI) (NO)	0513 – 2007
4	¿Se desarrolló las competencias laborales? (SI) (NO)	0513 – 2007
5	¿Se propiciaba aspectos protectores que facilitaban la integración a la sociedad? (SI) (NO)	0513 – 2007
6	¿Se tomaba en consideración el tiempo que demandaba la ejecución de la asistencia psicológica? (SI) (NO)	0513 – 2007
7	¿Se facilitaba nuevos métodos en la capacitación? (SI) (NO)	0513 – 2007



RESOLUCIÓN N° 0246-2020-UNHEVAL-FDyCP-D

Cayhuayna, 16 de octubre de 2020

VISTO,

La solicitud presentada por el Bach. en Derecho y Ciencias Políticas: **Juan Luis ROJAS TUCTO**, solicitando ser declarado expedito, para obtener el Título Profesional de Abogado, por la Modalidad de Sustentación de Tesis Individual, en Veintidós (22) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Reglamento de Grados y Título de la UNHEVAL, en los Artículos 10° y 11°; el Bachiller deberá cumplir con los requisitos que se estipulan en el presente reglamento, para acceder a la modalidad elegida para obtener el Título Profesional;

Que, mediante solicitud de fecha 16.OCT.2020, el Bachiller **Juan Luis ROJAS TUCTO**, solicita se le declare expedito para sustentar la tesis individual titulada: **"LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y LA RESOCIALIZACIÓN EN LOS LEGAJOS DE EXRECLUSOS DE LA INSTITUCIÓN MEDIO LIBRE DE HUÁNUCO – INPE – 2018"**, para la obtención del Título Profesional de Abogado, acompañando para el efecto los requisitos señalados en los Artículos 10° y 11° del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a las atribuciones conferidas al Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, según Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-CEU;

SE RESUELVE:

- 1° DECLARAR EXPEDITO** al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Juan Luis ROJAS TUCTO**, para el examen por la Modalidad de Sustentación de Tesis Individual, para optar el Título Profesional de Abogado, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2° DAR A CONOCER** el contenido de la presente resolución al interesado para los trámites correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

APA/smgh.

DISTRIBUCIÓN:

Interesado/File Personal/Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

E. P: DERECHO

JUICIO DE EXPERTO (Tabla N° 1)




TÍTULO: La pena privativa de la libertad y la resocialización del exrecluso del establecimiento libre de Huánuco – INPE – 2018

TESISTA: Juan Luis Rojas Tucto

INSTRUCCIÓN: Mucho agradeceré a usted se sirva evaluar los ítem's que a continuación se le presentan de acuerdo a las variables e indicadores a medirse en la presente investigación. Gracias.

VARIABLE	INDICADORES	PREGUNTA	ALTERNATIVA	JUICIO	
				SI	NO
V 1 Pena privativa de la libertad	Encarcelamiento	¿Se le encontró culpable de cometer un delito?		✓	
	Privado de su libertad ambulatoria	¿Se siente deshonrado frente a la sociedad?		✓	
	Inmueble acondicionado para albergar personas reclusas	¿Existe preocupación de la autoridad carcelaria por reacondicionar el inmueble carcelario para albergar a las personas reclusas?		✓	
	Castigar al sentenciado por la comisión de un delito	¿Se utiliza la pena por la autoridad carcelaria de forma proporcionada y legal?		✓	
	Castigar por transgredir una prohibición	¿Existe el castigo por transgredir una prohibición?		✓	
	Conjunto de normas que regulan la vida de los establecimientos	¿Considera que existe un exceso de normas injustas que regulan la vida de los		✓	
					✓

V 2 la resocialización del exrecluso	penitenciarios	establecimientos penitenciarios?		
	Retención de los reclusos	¿Se respetaba los derechos de los reclusos?		✓
	Custodia de los reclusos	¿Considera que existe maltrato físico en los centros penitenciarios?		✓
	Incentivo moral hacia los conocimientos aptos	¿mostraban tolerancia hacia los conocimientos morales?		✓
	Desarrollo de competencias en el ámbito individual	¿se cumplía con las competencias en el ámbito individual?		✓
	Desarrollo de competencias en el ámbito social	¿se desarrollaba con facilidad las competencias sociales?		✓
	Desarrollo de competencias en el ámbito laboral	¿se desarrolló las competencias laborales?		✓
	Aspectos protectores que facilitan la integración a la sociedad	¿se propiciaba aspectos protectores que facilitaban la integración a la sociedad?		✓
	Asistencia psicológica	¿se tomaba en consideración el tiempo que demandaba la ejecución de la asistencia psicológica?		✓
	Capacitación para el recluso	¿se facilitaba nuevos métodos en la capacitación?		✓

EXPERTO	PROFESIÓN – GRADO	DNI	FIRMA	FECHA
Felipe Postigo Remache	Mg. Docente en Educ.	07677711		03/10/19